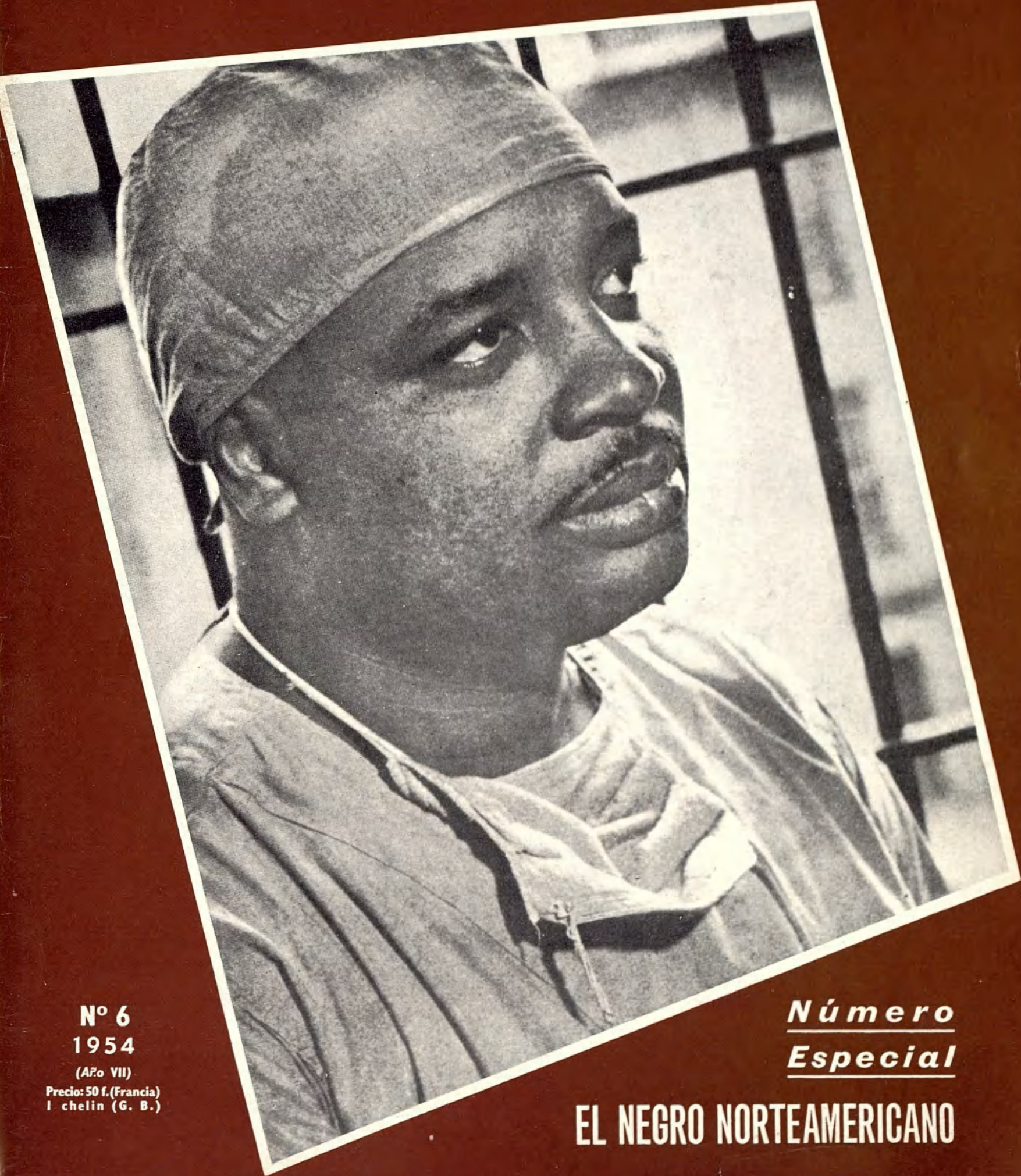


110.54.I.82.5

El Correo



UNA VENTANA ABIERTA HACIA EL MUNDO



Nº 6
1954

(Año VII)

Precio: 50 f. (Francia)
1 chelin (G. B.)

Número
Especial

EL NEGRO NORTEAMERICANO

El Correo



NUMERO 6 - 1954
AÑO VII

SUMARIO

PAGINAS

4 EN EL TABLERO DE LAS RAZAS

Los negros van marcando puntos.

Por M. Berger.

9 VICTORIAS CONTRA LA DISCRIMINACION

En el empleo de los negros.

14 EL ASPECTO JURIDICO DEL PROBLEMA

17 LA DECISION FUE UNANIME :

"Igual pero separado significa desigual."

Por M. Stedman.

20 ESTA SENTENCIA HARA EPOCA EN LA HISTORIA DEL ANTIRACISMO

22 IGUALES Y LIBRES TODOS ANTE LA LEY

Por Thurgood Marshall.

24 LAS CIENCIAS SOCIALES Y LA SEPARACION DE LAS RAZAS

Por Otto Klineberg

26 LA ESCUELA Y EL NEGRO

30 EL CAMINO HACIA LA IGUALDAD

Algunas fechas significativas

31 HECHOS Y CIFRAS

De la batalla contra los prejuicios.

34 LATITUDES Y LONGITUDES

Noticias de Todo el Mundo



Publicación mensual del

Departamento de Información de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Redacción y Administración.

Unesco, 19 Avenue Kléber, Paris, 16, Francia.

Director

Sandy Koffler.

Editor Español : José de Benito.

Editor Francés : Alexandre Leventis.

Editor Inglés : Ronald Fenton.



Los artículos publicados en el "Correo" pueden ser reproducidos siempre que se mencione su origen de la siguiente manera : "Del CORREO de la Unesco". Al reproducir los artículos firmados deberá hacerse constar el nombre del autor.

Las colaboraciones no solicitadas no serán devueltas si no van acompañadas de un bono internacional por valor del porte de correos.

Los artículos firmados expresan la opinión de sus autores y no representan forzosamente el punto de vista de la Unesco o de los Editores del CORREO. Tarifa de suscripción anual del CORREO : 6 chelines - \$ 1,50 - 300 francos franceses.

M. C. 54, I, 82, F.



Edición especial

EL NEGRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Este negro, doctor en medicina y cirujano en jefe de la Penitenciaría del Estado de Ohio, simboliza el enorme progreso realizado por los negros en los últimos cincuenta años al obtener igualdad de condiciones en los Estados Unidos de América. (Foto Copyright « Ebony », Chicago.)

La cuestión racial es, sobre todo, conocida del público por sus conflictos y sus dramas. Los progresos realizados por las minorías étnicas y la mejora de sus condiciones llaman menos la atención y pasan desapercibidas a menos que tomen una forma tan espectacular como la reciente decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos poniendo fin a la segregación en las escuelas. Es todavía demasiado pronto para medir el alcance práctico de esta decisión, pero sí sabemos que ha sido posible gracias a los esfuerzos conjugados de los negros y de los blancos; esfuerzos que se han desplegado en un gran número de terrenos; educativo, económico y legislativo. En ningún país del mundo se acepta como dogma por el conjunto de la población la discriminación racial. Por todas partes se han organizado grupos para facilitar la elevación de las minorías y para asegurarles un estatuto más favorable. A veces, como es principalmente el caso en los Estados Unidos, el mismo Gobierno participa en la lucha y trata de hacer triunfar una política justa.

La Unesco ha concedido desde su creación un particular interés a la lucha contra la discriminación racial y los prejuicios en que está basada. Dejando a otros el cuidado de describirnos los conflictos, nuestra Organización se ha concentrado en los aspectos positivos de la cuestión. Así, su programa contiene diferentes encuestas sobre « los métodos y las técnicas empleadas para facilitar la integración social de los grupos que no participan plenamente en la vida de la comunidad nacional por sus características étnicas o culturales o por su reciente llegada al país ». En efecto, cada uno de los países escogidos para la encuesta (Alemania Occidental, Brasil, Estados Unidos, Francia, México y Yugoslavia) ha aportado una contribución original a la solución de ese problema; solución que importaba conocer y sobre todo dar a conocer.

Quienes combaten la discriminación racial están lejos de entender sobre los medios para conseguir su finalidad. Unos ponen su fe en la educación progresiva del público y cuentan con la ciencia para eliminar los prejuicios. Otros desean la adopción de medidas legislativas; otros, por último, colocan sus esperanzas en el continuo progreso de las propias minorías.

Las circunstancias históricas o incluso el temperamento de los individuos pueden decidir la preferencia que se conceda a un método particular, pero se pueden ya deducir indicaciones útiles de una experiencia que es ya larga. Tomemos por ejemplo el caso de una legislación destinada a impedir la discriminación. Es cierto, como suele decirse, que una ley no podría ir en contra de los prejuicios de la opinión pública, o por el contrario, la ley no contribuye más que cualquiera otra medida a cambiar esos prejuicios al colocar el estigma de la ilegalidad a los actos que ellos justifican. La cuestión es importante y la respuesta no puede darse más que como consecuencia del examen de los hechos.

Pueden surgir dudas sobre la eficacia de las campañas educativas. La prudente vacilación de los hombres de ciencia ha sido interpretada muchas veces como confesión de ignorancia. El público se entretiene en oponer una a otra teoría para negarse a aceptar nociones que contrarían sus prejuicios o creencias tradicionales. Solo lentamente y con mucho retraso llegarán a formar parte del bagaje intelectual de los hombres instruidos, las conclusiones a que han llegado los biólogos y los antropólogos de nuestro tiempo. Es mucho más difícil resistirse a la elocuencia de los hechos. Las transformaciones rápidas de las civilizaciones nos obligan a modificar constantemente los juicios que tenemos sobre otros pueblos. ¿Cómo seguir creyendo en « pueblos inferiores y superiores », cuando tantos grupos étnicos queman en algunos años etapas que representarían siglos o milenios de evolución?

A pesar de la riqueza de las informaciones que tenemos a nuestra disposición, el sentido y la rapidez de esos progresos se nos escapan. « El Correo » ha tenido ya la ocasión de llamar la atención de sus lectores sobre la facilidad con la que ciertos pueblos calificados de « retrasados » se han asimilado los elementos de nuestra civilización industrial. También ha expuesto ciertas experiencias sociales, como las del Brasil que parecen tener que llegar a una solución satisfactoria del problema racial. Ha llegado ahora el momento de reunir un cierto número de testimonios sobre los negros de los Estados Unidos, cuya ascensión, en menos de un siglo, es uno de los fenómenos sociales más sorprendentes de nuestra época.

Alfred MÉTRAUX

En el tablero de las razas

LOS NEGROS VAN MARCANDO PUNTOS

por
Morroe Berger

El Dr. Berger, antiguo comentarista político del Departamento de Relaciones Exteriores del Comité Judío Norteamericano y catedrático de Sociología de la Universidad de Nueva York, es actualmente Profesor de Sociología en la Universidad de Princeton. Es autor de un estudio sobre la inspección local de la discriminación racial, titulado "Equality by Statute" (La igualdad legislativa), publicado por la Imprenta de la Universidad de Columbia, en Nueva York (1952), y autor de un estudio publicado por la Unesco a comienzos de este año, bajo el título "Racial Equality and the Law" (Igualdad racial ante la ley), del cual reproducimos los artículos de las páginas 4 y 15.

1

ES bastante paradójico que a los ojos del resto del mundo los Estados Unidos pasen desde hace tiempo por ser un ejemplo clásico de democracia política y de desigualdad social. A consecuencia de las restricciones que la libertad política ha sufrido en vastas regiones del mundo y del resentimiento, todavía más vivo, que las discriminaciones raciales levantan en esta época de decadencia del colonialismo, los Estados Unidos suelen ser examinados con un ojo crítico. Mientras los observadores celosos sobre todo de la libertad política y del progreso económico y técnico, alaban las instituciones norteamericanas, los que conceden más importancia a las relaciones entre los grupos humanos y a los problemas de igualdad social se muestran con frecuencia muy severos en sus apreciaciones. Ahora bien, unos y otros tienden a olvidar que desde hace algunos años los Estados Unidos, recurriendo a los métodos que aseguran el funcionamiento de su democracia política, han logrado reducir considerablemente la discriminación, que es uno de los caracteres tradicionales de su sistema social.

En efecto desde ahora parece posible afirmar que, si se comparan sus consecuencias respectivas, la democracia puede a la desigualdad social, fundada en parte sobre la costumbre y en parte sobre la ley. Es cierto que la cuestión no se ha resuelto

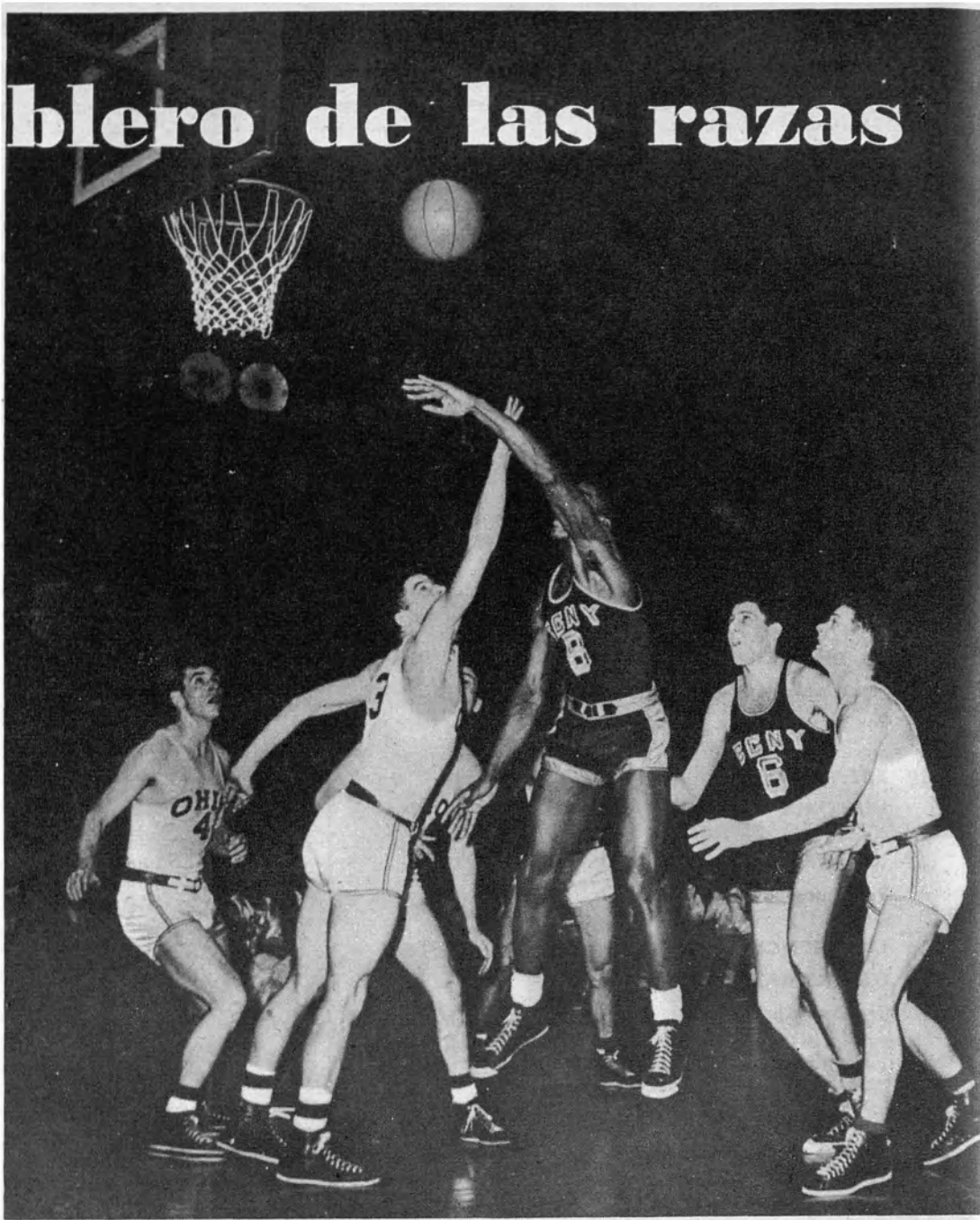
todavía; pero a juzgar por las tendencias actuales, a menos que suceda un cambio súbito y brutal de la situación, los principios democráticos están llamados a alcanzar una victoria muy neta, sino total, sobre los principios de desigualdad.

La discriminación es anti-económica

La discriminación, bajo cualquier forma que se presente, es en sí misma anti-democrática (aunque algunos teóricos y ciertos grupos hayan sostenido que sus formas atenuadas son perfectamente compatibles con la democracia, en la que cada cual es libre de expresar sus preferencias); pero en su aspecto económico es en el que resulta más nefasta. Para que la condición social y los derechos de las minorías sean iguales a los de otros grupos, es preciso abatir las barreras que impiden a ciertos hombres ganarse la vida o les prohíben el acceso a ciertas profesiones relativamente buscadas. Pero para poder estudiar la discriminación económica en los Estados Unidos y examinar las medidas de orden legislativo que se han adoptado con vistas a ponerle término es necesario situar de nuevo ese fenómeno en el conjunto de su contexto social; tener una idea de las formas que ha tomado la discriminación y

aun de su evolución histórica; conocer la estructura del régimen político americano; el reparto de las atribuciones entre el Gobierno Federal y los de los Estados, los poderes de los tribunales de Justicia, la actividad de las diversas administraciones federales y la influencia que ejercen grandes organizaciones privadas cuya naturaleza es muy varia: sindicatos, agrupaciones de electores, organizaciones étnicas, asociaciones de negocios y agrupaciones profesionales. Y antes de abordar estos problemas, es necesario darse cuenta de lo que se entiende exactamente por « discriminación » y tener una visión de conjunto sobre las tendencias que se manifiestan actualmente en los Estados Unidos en materia de relaciones inter-grupos.

En nuestras relaciones con el prójimo, estamos todos constantemente obligados a elegir a causa de consideraciones más o menos conscientes. Elegimos ligarnos amistosamente con tal persona en lugar de con tal otra; adoptamos hacia nuestros semejantes actitudes que van desde el afecto hasta la hostilidad; nos decidimos a intimar con determinada persona de nuestro conocimiento y preferimos en cambio que nuestras relaciones con la otra sigan siendo puramente convencionales. En un cierto sentido esto podría llamarse discriminación puesto que elegimos cierta manera de actuar y nos apartamos de otras. Pero, en



tanto en cuanto esa elección siga fundándose en las cualidades individuales del prójimo, no podemos ver en ella una «discriminación» en el sentido en que esta palabra se emplea en el análisis de las relaciones entre grupos.

Consideremos ahora otra forma de selección. Supongamos que un hombre elige sus amigos, el lugar de su domicilio, la escuela que frecuentarán sus hijos, de manera que él mismo y su familia tengan el menor contacto posible con personas de tal o cual religión, nacionalidad, clase social o color de piel. Supongamos además que tales decisiones las toma, no por las cualidades o los defectos de los miembros de ese grupo, sino únicamente por la antipatía o el temor que dichos grupos le inspiran como tales, o bien — y el caso es frecuente — porque está convencido de que todos los miembros de tal o cual grupo son inferiores a él y por tanto indignos de su comercio. De un hombre semejante podemos decir que tiene «prejuicios». Ese hombre agrupa a las gentes y las juzga, con arreglo a caracteres, que no son de acuerdo con los datos científicos que poseemos en la actualidad, en modo algunos signos de inteligencia, de gusto o de aptitudes para aprender, ni la manifestación de cualidades como la honestidad, la lealtad, la ambición, etc. Ahora bien, los actos de una persona cuyos prejuicios determinan así sus juicios no significan la discriminación en el sentido en que esta palabra se utiliza aquí aunque, generalmente, conducirá a ella.

Definición oficial de la discriminación

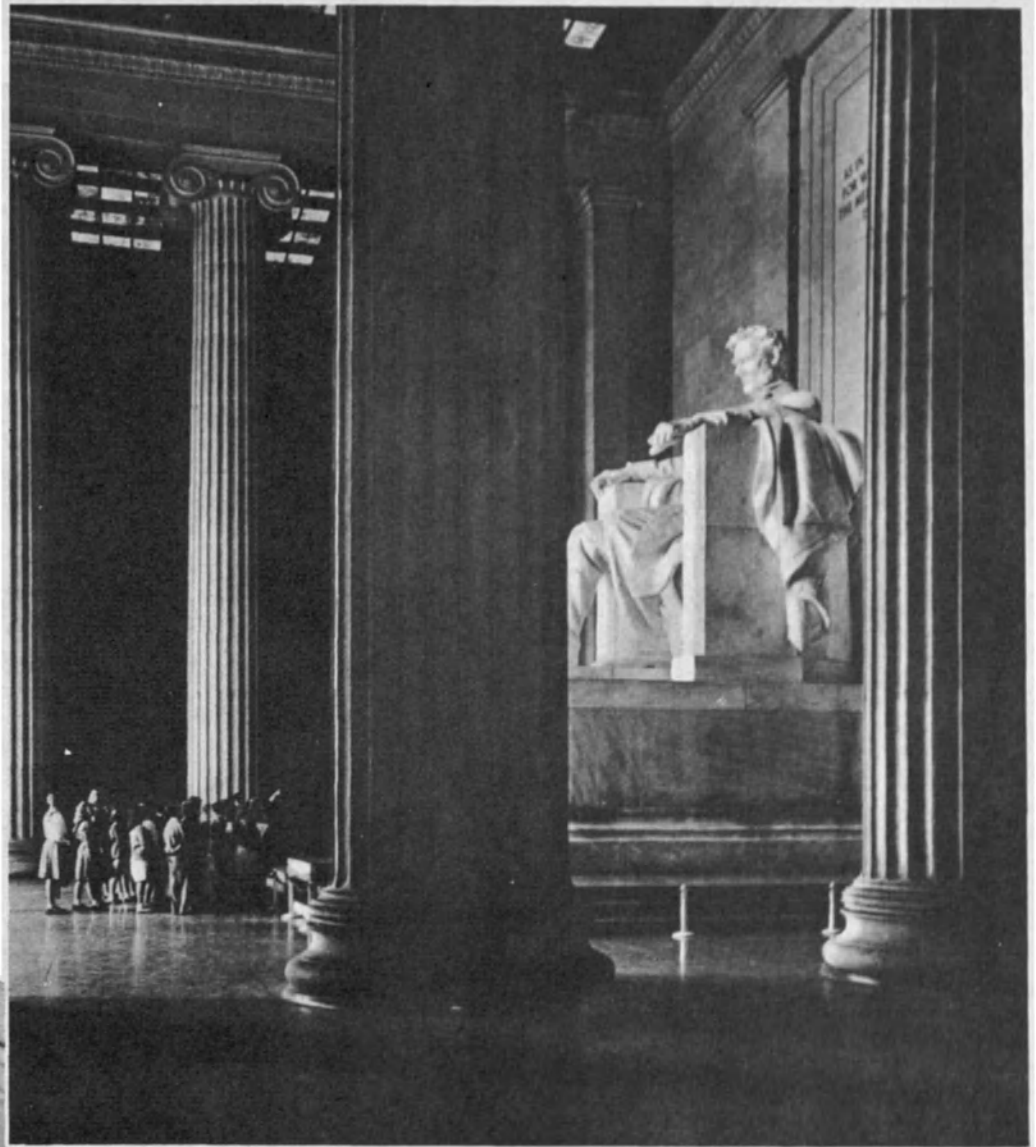
LA discriminación es un acto preciso que tiene deliberadamente por objeto privar a ciertas personas de determinadas ventajas porque se presume de ellas (con razón o sin ella) que pertenecen a un determinado grupo. Los grupos que suelen ser objeto de discriminación se caracterizan generalmente por la religión, el origen nacional, el color, la lengua o la clase social. Motivada de este modo, la discriminación consiste en negar un derecho o un privilegio a una persona porque se supone que pertenece a tal o a cual grupo, cualquiera que sean sus cualidades individuales. Podemos aceptar la breve definición que ha dado de ella un organismo de las Naciones Unidas, la Subcomisión de la lucha contra las medidas discriminatorias y de la protección

de las minorías según la cual «... ese término se aplica a cualquier comportamiento fundado sobre una distinción establecida por razones de orden natural o social que no tengan ninguna relación ya sea con las capacidades o los méritos personales, o ya con el comportamiento exterior del interesado ».

La discriminación aparece pues como un acto manifiesto, generalmente—pero no necesariamente—inspirado por un prejuicio. Y precisamos «no necesariamente», porque muchas personas se encuentran llevadas a actuar en ese sentido, no por los prejuicios propios, sino por una tendencia a conformarse con los hábitos discriminatorios que observan en la comunidad en la que viven o en los lugares en donde trabajan. Como se trata de un acto, más que de un sentimiento, la discriminación es más fácil de

combatir que el prejuicio; ofrece mayor presa a la ley y es, para los especialistas de las relaciones sociales, más fácilmente mensurable. Por lo mismo, es más fácil, estudiar y evaluar el progreso o el retroceso de la discriminación que el del prejuicio.

Entre las tentativas más recientes que se han hecho para medir la discriminación en diversos sectores de la sociedad americana, conviene citar el estudio de Ralph H. Turner sobre la discriminación de la que los Americanos no blancos (en su mayoría negros) son víctimas en materia de empleo. Midiendo las diferencias relevadas en el reparto de los empleos entre blancos y no-blancos que tienen un mismo nivel de instrucción, M. Turner ha llegado a ciertas conclusiones interesantes:



ILIAS UZIS

ABRAHAM LINCOLN libertador de los negros

LOS ESTADOS UNIDOS tuvieron una sangrienta guerra sobre la cuestión de la esclavitud de los negros. En 1863 durante esa guerra y cuando las armas del Norte avanzaban, el Presidente Abraham Lincoln hizo su famosa Proclama de Emancipación la cual declaraba que todos los esclavos de los Estados que intentaban la secesión de la Unión eran libres. Cuando los ejércitos del Norte capturaban una región, los esclavos, eran inmediatamente liberados. Los restantes esclavos de los Estados Unidos fueron liberados por la Enmienda XIII de la Constitución (ratificada el 18 de diciembre de 1865). Arriba, la estatua de Lincoln, en el Lincoln Memorial, de Washington, es un altar visitado por millares de personas al año. Abajo, en la simple instalación de unos grupos de edificios, una de las muchas estatuas erigidas a Lincoln por el pueblo de los Estados Unidos.





En mar y tierra se establece la fraternidad

LAS COSTUMBRES CAMBIAN. — El Gobierno Federal ha adoptado una posición inequívoca contra la discriminación en materia de color tanto en los servicios civiles como en el ejército de los E.E. U.U. Hoy la nueva actitud se refleja en las fuerzas de Tierra, Mar y Aire. Hombres de distintas razas, se educan, trabajan y viven juntos (arriba). — El cambio de actitud en cuanto a la segregación o la no segregación ha terminado con serias fricciones anteriores. En un patio de viviendas modernas, niños de todas las razas juegan juntos.

El factor decisivo: la emigración de los negros hacia el norte

1. — Las diferencias comprobadas entre blancos y no-blancos en materia de reparto entre las diferentes profesiones se explican en una proporción de alrededor de dos quintos por el hecho de que los blancos tienen más instrucción. Para el resto, o sea en una proporción de tres quintos, esas diferencias no pueden atribuirse a la superioridad de los blancos en materia de instrucción; son pues imputables a la discriminación.

2. — Los no-blancos sufren más que los blancos en el desempleo. Esta diferencia no puede atribuirse más que en la proporción de un cuarto a la inferioridad de los no-blancos en materia de instrucción; en cuanto al resto es imputable a la discriminación.

3. — La discriminación que se ejerce contra los no-blancos no consiste en la mayoría de los casos en negarles pura y simplemente el empleo, sino en negarse a darles los empleos a los que su grado de instrucción les permitía pretender.

Si se admite que en materia de empleo las aptitudes requeridas están esencialmente en función del grado de instrucción la desigualdad de acceso a la educación aparece como otra forma importante de discriminación. En una sociedad en la que la formación profesional tiene tanta importancia, las prácticas de este género constituyen pura y simplemente una forma precoz de discriminación profesional. Los grupos más duramente alcanzados a este respecto son los negros, que ven sus posibilidades de acceso a la enseñanza superior estrictamente limitadas, y los judíos, que en ciertos establecimientos privados de enseñanza superior y de formación profesional, principalmente en algunas escuelas de medicina, no son libremente admitidos.

Iniciativa gubernamental

Es extremadamente significativo que la mayor parte de los progresos recientemente registrados hayan sido estrechamente ligados a la política y a la iniciativas del Gobierno Federal y de los Gobiernos de los Estados. Durante la gran crisis de los años 1930 y siguientes, la concepción del papel que debe incumbir al gobierno se ha modificado profundamente en los Estados Unidos, y esta transformación ha producido efectos que aunque alejados serán probablemente duraderos. Gracias a nuevas interpretaciones de la Constitución, los poderes del Gobierno Federal se han ensanchado considerablemente a expensas de los de los Estados, principalmente en materia de reglamentación económica. Sin embargo, los Estados han visto reforzadas notablemente sus facultades en materia de reglamentación interior de las relaciones sociales y económicas. Diversas decisiones de la Corte Suprema de los Estados Unidos han reconocido y confirmado que el Gobierno tiene poder para reglamentar, en ciertos as-

pectos, la contratación y el licenciamiento de los trabajadores y fijar las condiciones de trabajo. Esta evolución de la teoría del gobierno, es la que, en América, ha abierto la vía a los métodos más recientes y más eficaces de la lucha contra la discriminación.

Para hacer frente a la crisis el Gobierno Federal ha puesto además en práctica programas que al cabo de un tiempo más o menos largo, han influido sobre las relaciones entre grupos en el seno de todas las comunidades del país. Como buen número de estos programas tenían por objeto socorrer a los indigentes, sus efectos debían fatalmente hacerse sentir entre los grupos que habían sufrido más con la discriminación. Aunque las medidas de lucha



LA RAPIDEZ Y LA AMPLITUD EN EL DEPLAZAMIENTO de la población negra del Sur hacia el Norte de los Estados Unidos de América, entre 1930 y 1940, se acentuaron más aún en el curso de la última guerra. Este fenómeno fué seguido de la urbanización de la población negra rural y del empleo en masa de los trabajadores « de color » en la industria. Actualmente, hay cada vez más obreros negros calificados en las fábricas norteamericanas. El trabajador que se ve en esta fotografía pertenece a una fábrica de Detroit.

Foto copyright Rapho - Black Star.

contra la crisis no estuvieran especialmente destinadas a los grupos «desfavorecidos», el Gobierno se propuso aplicarlos sin tener en cuenta el color, la religión o el origen de los beneficiarios. Hizo distribuir dinero a los pobres; adoptó planes para ayudar a los propietarios, a los arrendatarios y a los obreros de las explotaciones agrícolas; construyó o hizo construir alojamientos; gracias a un vasto programa de obras públicas, pudo ocupar a centenas de millares de hombres y de mujeres, desde el humilde peón de albañil hasta el artista creador. En ese despliegue de actividades de toda suerte, todos los grupos minoritarios fueron tratados, en todo el país, con una equipad sin precedente.

Por lo que se refiera a los negros, principalmente, se dió un gran paso hacia una igualdad de posibilidades y de salario que no se había conocido en el pasado. Hay que darse cuenta de que no es exactamente a la igualdad en el reparto de socorros privados o públicos a lo que aspiran los diversos grupos desfavorecidos. Pero el pleno reconocimiento de sus derechos atestiguaba un estado de espíritu nuevo y anunciaba mejoras más substanciales. Combinada con las profundas transformaciones que se operaban en el reparto de la población negra, el reconocimiento de su estatuto por el Gobierno federal contribuyó a poner en movimiento fuerzas capa-

ces de hacer que se beneficiara más ampliamente de las ventajas de la democracia.

Durante la primera guerra mundial se había visto dibujarse un movimiento importante de emigración de la población negra, del sur hacia el norte. Ese movimiento se prosiguió después de la guerra de 1914-1918 para acentuarse desde 1930 a 1940, y acelerarse brutalmente, bajo el efecto de diversas causas, en el curso de los diez años siguientes en que se situó la segunda guerra mundial. El hecho de que durante esos diez años la población total de dieciséis Estados del Sur se haya casi duplicado mientras que su población negra no aumentaba más que en un 2,5 % dará una idea de la rapidez y de la amplitud de ese desplazamiento. La urbanización progresiva de la población negra constituye otro aspecto del nuevo papel que ha venido a desempeñar en la vida americana. En 1940, veintisiete ciudades agrupaban, ellas solas, el 17,5 % de la población negra de los Estados Unidos; diez años más tarde, esas mismas ciudades representaban más del 30 % del total. Un simple hecho bastará para mostrar la cadencia de esa urbanización: en tanto que entre 1940 y 1950, la población urbana blanca ha pasado de 58 a 64 % del total de la población blanca, la población urbana negra ha pasado de 48 a 61 % del total de la población negra; su ritmo de expansión ha sido pues dos veces más rápido.

Aparte de que han dado a los negros un acceso más amplio a la educación y al empleo, esos movimientos demográficos han tenido como consecuencia concentrarlos, más en las ciudades y en los Estados del Norte donde pueden votar y formar masa en las elecciones. Además como esas ciudades y esos Estados están muy poblados, ejercen una gran influencia en las elecciones nacionales. El hecho de que en 1948 y en 1952 el éxito de uno u otro de los dos grandes partidos políticos, republicano y demócrata, haya sido asegurado por un número de votos inferior al de los electores negros, demuestra el poder latente que a éstos les confiere el derecho de voto. El número de sufragios emitidos por la población negra ha aumentado rápidamente. En 1948 se estimaba que la participación de los negros en las elecciones había alcanzado la cifra tope de 750.000 votantes; en las elecciones nacionales de 1952 ha sido evaluada en 1.350.000 votantes. Estas ganancias se han registrado no sólo en los Estados del Norte, sino también en los del Sur.

Derechos de los grupos minoritarios

Ahora bien, a partir de 1930 y desde hace una veintena de años, la Corte Suprema de los Estados Unidos se ha mostrado sensible a ese nuevo estado de espíritu y lo ha alentado.

En una serie de notables decisiones ha insistido en una tradición que data ya de cincuenta años, y se ha propuesto proteger muy especialmente, los derechos de los grupos minoritarios, de los cuales los negros

—los más desfavorecidos de todos los grupos que habían tenido que sufrir una discriminación sistemática—resultaron los principales beneficiarios.

Durante los diez años que siguieron a la guerra de Secesión, el Gobierno Federal se había esforzado, por medio de cinco grandes Leyes y de tres Enmiendas a la Constitución, por proteger a los negros recién emancipados en el ejercicio de sus derechos y privilegios de ciudadanos americanos; pero más tarde, en varios veredictos sucesivos, la Corte Suprema restringió la aplicación de esas Leyes y de aquellas Enmiendas. A partir de 1930, sin embargo, la preocupación de salvaguardar el ejercicio de los derechos cívicos comenzó a manifestarse en las decisiones de la Corte. La Corte concedió al Gobierno Federal y a los Gobiernos de los Estados las más amplias facultades en lo concerniente a la protección de los grupos minoritarios contra la acción discriminatoria de particulares o de grupos, restringiendo, sin embargo, las facultades de las que hubieran podido servirse los Gobiernos para adoptar ellos mismos medidas discriminatorias. Estas decisiones que reforzaban los derechos de las minorías en el terreno judicial, civil, electoral y en materia de empleo, contribuyeron poderosamente a reducir la segregación en la enseñanza, en materia de alojamientos y en los transportes comunes.

Nuevo estado de espíritu

Hay que reconocer, que hasta finales del año 1952 el Congreso de los Estados Unidos no había podido vencer la oposición tenaz que encontraban los grandes proyectos de legislación relativa a los derechos cívicos. Pero incluso esta Asamblea, que refleja sin embargo las preocupaciones de todo el país, comprendido el Sur, en donde la discriminación y la segregación están más acentuadas, había resentido la poderosa influencia del nuevo estado de espíritu. Y aunque no había todavía votado más que leyes menores, el Congreso ha sido teatro, frecuentemente, de luchas prolongadas entre partidarios y adversarios de las medidas discriminatorias.

Los cuerpos legislativos de los Estados han manifestado igualmente una creciente preocupación por colocar fuera de la ley las prácticas discriminatorias, y muchos de ellos han votado efectivamente leyes en ese sentido. Desde la fundación de los Estados Unidos hasta 1933, los Estados han adoptado cerca de 400 leyes contra la discriminación y contra la prevención; ahora bien, dos quintos de dichos textos son posteriores a 1940. Han puesto fuera de la ley la discriminación o la segregación en materia de empleo, en los lugares públicos, en materia de enseñanza, de higiene, de alojamiento, de seguros, de empréstitos o de elecciones, en las fuerzas armadas y en las profesiones liberales. Se han esforzado por hacer desaparecer ciertas anomalías de la legislación del matrimonio, y se han ocupado de la difamación colectiva, de los derechos y de la condición de los extranjeros y personas nacidas en el extranjero, y de las sevicias realizadas por la multitud. Estas iniciativas gubernamentales han sido sostenidas por un impulso extraordinario de la opinión pública en favor de la

igualdad democrática, impulso que demuestra la actividad de una multitud de organizaciones privadas, principalmente de agrupaciones de negocios y religiosas, de sociedades deportivas y asociaciones profesionales.

El resultado de toda esta actividad de los poderes públicos o de los organismos privados es que los negros, que constituían en los Estados Unidos de manera muy acentuada el más numeroso de los grupos desfavorecidos, encuentran en camino de acceder rápidamente a las mismas condiciones de vida que los otros grupos. Estos progresos pueden medirse en ciertos «índices de bienestar» recientemente publicados en un estudio especial por el «Bureau of Labor Statistic» de los Estados Unidos. Dos conclusiones se destacan de los hechos recogidos en ese estudio: «La primera es que para casi todos los caracteres económicos y sociales de la vida, la instrucción, el empleo y la renta, los ciudadanos negros de los Estados Unidos están en su conjunto menos bien repartidos que los ciudadanos blancos. La segunda es que para casi todos estos caracteres, las diferencias entre los dos grupos se han atenuado desde hace algunos años».

Desde el punto de vista de la salud, la tasa de mortalidad es todavía más fuerte entre los negros que entre los blancos, pero la separación entre los dos grupos ha disminuido claramente. En 1935, la mortalidad era de 17,3 por mil entre los negros, y de 11,1 por mil entre los blancos. En 1949, había caído a 12,6 entre los Negros y a 8,4 entre los blancos, siendo proporcionalmente la disminución más importante entre los negros. En el terreno de la enseñanza, las estadísticas que se refieren al mismo período revelan también que la distancia entre los blancos y los negros ha disminuido considerablemente. En

1940, los negros de 25 años de edad no habían por término medio frecuentado la escuela más que durante 5,7 años, pero en 1950 esta cifra pasaba a 7 años. Para los blancos, la media de escolaridad era en 1940 de 8,7 años, mientras en 1950 era de 9,7. La ganancia, pues, era proporcionalmente más fuerte en los negros que en los blancos.

En materia de empleo, los progresos realizados pueden medirse por el número de trabajadores negros que han podido dejar empleos agrícolas mal pagados y obtener en la industria empleos de obreros calificados o de peones. En 1940, más del 40 % de los trabajadores negros estaban empleados en la agricultura, pero en 1952 esa ci-

fra había caído a la de 19 %. La disminución del número de trabajadores agrícolas ha sido dos veces más rápida en los negros que en los blancos. La mejora general de la situación económica de los negros puede medirse por el hecho de que en 1939, el trabajador negro ganaba por término medio 400 dólares aproximadamente por año, o sea menos del 40 % del salario medio del trabajador blanco. En 1950, el negro ganaba por término medio 1.300 dólares por año, es decir, el 52 % de ese mismo salario medio.

Cuestión de prestigio

Aunque estos cambios, efectuados en el transcurso de un tiempo relativamente breve testimonian el progreso obtenido, nadie puede negar que hay todavía mucho por hacer a fin de mejorar las relaciones entre los grupos raciales y garantizar a toda la población el ejercicio pleno de sus derechos.

Estos progresos se han realizado en una coyuntura económica favorable, no han sido uniformes y en algunas regiones urbanas del Norte y del Sur, han ido acompañados de violencias ilegales. Sin embargo, la mejora es sensible, y es manifiesto que la mayor parte de los americanos están resueltos a dar a cada uno, en la más amplia medida posible, derechos iguales e iguales posibilidades. El Gobierno y los ciudadanos americanos, dándose cuenta de que los Estados Unidos de América son cada vez más el punto de mira de otros países, han comprendido que el problema de las minorías étnicas puede tener, para bien o para mal, una considerable influencia sobre el prestigio de que los Estados Unidos de América gozan en el extranjero.

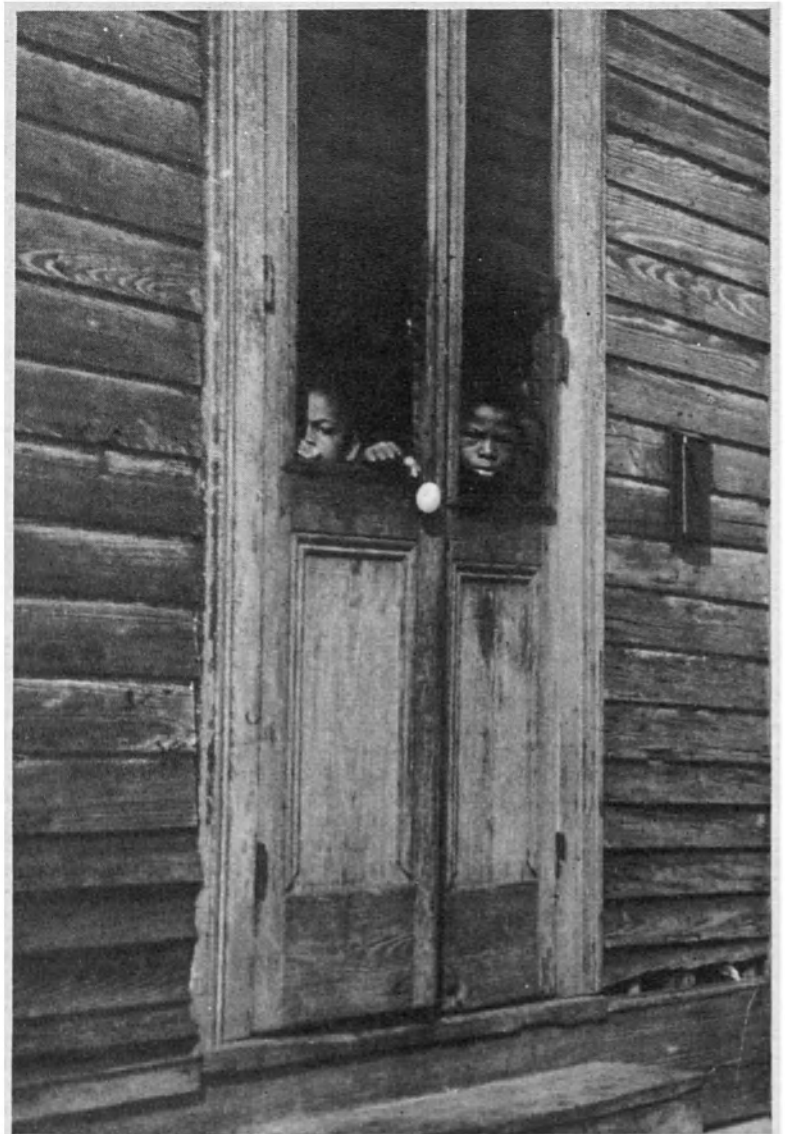


Foto Copyright Magnum por Cartier-Bresson.

BARRIOS BAJOS.— Muchos negros se encuentran confinados todavía — debido al sistema de separación racial — en los perímetros urbanos llamados "cinturas negras". Allí viven, en muchas ciudades americanas, en edificios abarrotados de gente y miserables de aspecto, en los barrios bajos. Pero se han comenzado a poner en práctica medidas para mejorar esa situación. De las 150.000 unidades de alojamiento construidas recientemente por el Gobierno, 50.000 se adjudicarán a familias de raza negra.

VICTORIAS CONTRA LA DISCRIMINACION EN EL EMPLEO DE LOS NEGROS

(2)

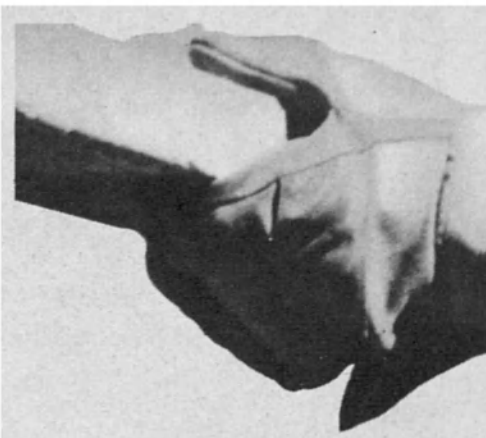
La persistencia de las prácticas discriminatorias en materia de empleo, a la manera de las que existen en los Estados Unidos, es el resultado de un juego de elementos contradictorios. Por una parte, estas prácticas no pueden plantear un problema grande más que en una sociedad extremadamente industrializada, es decir, una sociedad en la que los trabajadores se emplean en vastas empresas mecanizadas, según el sistema de producción conocido bajo el nombre de capitalismo o de libre empresa. Este sistema es considerado como altamente «racional», puesto que tiende a estimular a la ciencia y a la tecnología y está orientado hacia la búsqueda del provecho por el empleo de los métodos más eficaces de producción y de distribución. Por otra parte, la discriminación no existiría sin la intervención de factores irracionales, tales como los prejuicios, el sectarismo, la inquietud, etc., que todos ellos introducen en el proceso de la producción juicios fundados sobre la raza, el color, la religión o el origen nacional, y contrarios —como puede demostrarse— a la máxima eficacia del sistema.

La discriminación des-cansa, pues, en la coexistencia de dos tendencias correspondientes a modos de vida radicalmente diferentes. Supone, en primer lugar, la existencia de una gran proporción de salarizados al servicio de propietarios o dueños de empresas, y una especialización muy adelantada de los empleos, cuya remuneración, modesta en algunos casos, es relativamente fuerte en otros. Pero al lado de estas prácticas modernas, características de una economía capitalista, quedan maneras más antiguas de pensar y de comportarse, que no son eficaces por su solo criterio, y que permiten a los prejuicios, a los sentimientos y a otras fuerzas irracionales actuar en el proceso de la producción.

Como lo ha subrayado el sociólogo americano Everett C. Hughes, la industria moderna mezcla poblaciones distintas, reúne grupos diversos y hace de la población de un mismo país una mesarrevuelta de naciones y de clases. Si suscita vastas reuniones humanas, la industria separa igualmente a los individuos y a los grupos según su papel y su categoría; y no es raro que ese género de selección se realice sobre una base étnica o racial. Así sucede que en casi todos los países, cualquiera que sea su grado de desarrollo económico, algunos, grupos se concentran en profesiones o en industrias determinadas. Cuando esa selección no reposa en aptitudes reales y los miembros de determinados grupos se ven prohibir, contra su deseo, el acceso a empleos interesantes, puede decirse que existe la discriminación.

La discriminación en materia de empleo no es particular a los Estados Unidos. Otros países sufren también de ella, pero no suele provocar tanta agitación en el interior, ni tantos comentarios por parte de observadores extranjeros. La violencia de los sentimientos que despierta la existencia en los Estados Unidos de prácticas discriminatorias tiene múltiples causas, ligadas a la inmigración masiva que ese país ha conocido, y a la manera de haberse constituido socialmente ese Estado tan democrático e industrializado.

El primer hecho que hay que tener en cuenta es que los inmigrantes llegados por olas sucesivas a un país en el que no existe coacción política han constituido una nación en la cual las distintas minorías representaban, en 1950, una buena tercera parte de la población, o sea alrededor de 50 millones de habitantes. En esa fecha contaban los Estados Unidos con más de 28 millones de católicos, más de 15 millones de negros, más de 5 millones de judíos y más de un millón de personas nacidas en Asia y en América Latina, o cuyos ascendientes eran originarios de esas regiones.



Aunque el cupo de inmigración sea especialmente débil desde hace una generación, los Estados Unidos cuentan todavía con diez millones de habitantes nacidos en el extranjero. Inmediatamente se ven las dificultades que no dejaría de producir en el seno de una sociedad tan heterogénea la armonización de intereses divergentes y de creencias y costumbres diversas.

Además, los grupos minoritarios americanos están lejos de tener con la sociedad las mismas relaciones que los grupos análogos existentes en los países europeos. En Europa, la discriminación es, o era, resultado en la mayor parte de los casos, de un sistema de origen legal que limitaba las posibilidades ofrecidas a las «minorías» auténticas, es decir, «los grupos que en un Estado nacional no desean integrarse en la comunidad, pero piden que se les garanticen ciertos derechos, a fin de poderse mantener «al margen» del resto de la comunidad. En los Estados Unidos de hoy, las «minorías» se presentan de un modo diferente: no constituyen enclaves, no tratan de aislarse del conjunto de la vida nacional. Bajo todos los aspectos, desean, por el contrario, participar plenamente en la vida de la comunidad y se esfuerzan por lograrlo. Esto es lo que hace surgir todos los prejuicios, las prácticas discriminatorias y otras fuerzas que se oponen a los impulsos vigorosos de esas minorías hacia una completa integración.

Hay más, precisamente porque en los Estados Unidos cada cual puede participar en la riqueza nacional, es por lo que las desigualdades de trato indignan tanto a los que resultan sus víctimas, porque la riqueza está menos repartida, y es más difícil acceder a ella; porque la estructura social es demasiado rígida para permitir una rápida ascensión. El problema es generalmente menos grave en otros países. En

Formas de la discriminación racial

los Estados Unidos, por el contrario, la gran movilidad social, la ambición erigida en filosofía y las recompensas que coronan el éxito, hacen que si las aspiraciones de un grupo tropiezan con un obstáculo, esto comporte graves consecuencias sociales y políticas. Por último, visto el ideal y las tradiciones de la democracia americana, vista la industrialización tan avanzada que tiende a prohibir cualquier prejuicio irracional peligroso para la productividad, la existencia de desigualdades ofrece una excepcional gravedad y aparece como una amenaza para la seguridad y la manera de vivir de toda la nación.

La discriminación reviste en los Estados Unidos múltiples formas e impide a ciertas personas, por una serie de razones distintas, el ejercicio de ciertas funciones muy buscadas. Es poco probable, por ejemplo, que en nuestros días quien no sea protestante y de raza blanca pueda ser elegido presidente, pero esto no constituye todavía un serio inconveniente a los ojos de los no elegibles. De hecho, es corriente que los grupos no concedan apenas importancia a ciertas barreras que parecen por el contrario a los que las levantan absolutamente indispensables. En su obra monumental, *An American Dilemma: The Negro Problem and Modern Democracy*, el gran economista sueco Gunnar Myrdal y sus colaboradores han demostrado que en los Estados Unidos existe una curiosa jerarquía en la discriminación con respecto a los negros. Quienes practican esa discriminación le conceden la mayor importancia a algunos puntos que no tienen nada de esencial para los mismos negros. He aquí, colocados por orden de importancia decreciente, los problemas con respecto a los cuales los partidarios de la discriminación se muestran más sensibles:

1. Matrimonios mixtos y relaciones sexuales con mujeres blancas.
2. Otras relaciones personales (por ejemplo: comida, danza, baños y relaciones sociales en general).
3. Frecuentación de lugares públicos o utilización de servicios públicos (por ejemplo: escuelas, iglesias, medios de transporte).
4. Derechos políticos (por ejemplo: derecho de voto).
5. Discriminación practicada ante los Tribunales o por miembros de la policía y otros funcionarios.
6. Actividad económica (por ejemplo: propiedad inmueble, empleo, crédito y obras sociales).

La intensidad de los sentimientos de los negros sobre estas cuestiones varía en razón inversa; y en la mayor parte de los casos, los negros se indignan mucho menos de las formas de discriminación mencionadas a la cabeza de la lista que de las otras. Esto se explica, sobre todo, por su situación económica relativamente modesta. Por eso, han colocado una gran parte de sus esperanzas, de su energía y de sus recursos en la lucha que llevan a favor de una legislación que garantice prácticas equitativas en materia de empleo. A consecuencia de la reacción, igualmente vigorosa, de los adversarios de ese género de legislación, unida a la intervención de otras minorías, el problema de la equidad en materia de empleo ha llegado a ser un aspecto capital de la campaña que se conduce en los Estados Unidos a favor de la igualdad.

La discriminación en materia de empleo no constituye, sin embargo, para los otros grupos—los católicos, los judíos y las personas de origen extranjero, por ejemplo—un problema tan grave como para los negros, porque esos grupos están menos lejos de la igualdad completa. Pero, en otro sentido, esta discriminación profesional les afecta más dolorosamente, porque es, por así decirlo, la única queja seria, en tanto que los negros sufren, además otras formas de discriminación. La discriminación social de la que las otras minorías pueden ser víctimas, incluso si tiene graves consecuencias para ciertos individuos, no es tan aparatosa y no suscita tanta indignación como para que el grupo en su conjunto se



EN 1942, A CAUSA DEL DESEMPLEO ORIGINADO POR LA

INDUSTRIAS Y GRANJAS.

— Durante la Segunda Guerra Mundial, un millón de negros trabajó en las industrias de la defensa. Casi todos permanecieron desde entonces dedicados a las labores industriales. Ha disminuido mucho el número de labradores y granjeros negros; pero la situación ha mejorado grandemente para aquellos que han permanecido fieles a las ocupaciones agrícolas. En la actualidad, más de 189.000 negros poseen granjas en los Estados Unidos de América.





GUERRA MUNDIAL, COMENZARON A CAER LAS BARRERAS PARA EL EMPLEO DE LOS NEGROS.

sienta imperiosamente impulsado a combatirla con vigor. Por otra parte, es casi imposible reparar por la simple aplicación de las leyes todos los daños que se hacen a los particulares.

La discriminación es un fenómeno completo que reclama una solución matizada. Las fuerzas que actúan en una parte del país para terminar con las prácticas discriminatorias, de las que es víctima un grupo dado, están frecuentemente neutralizadas por las diferentes fuerzas que se ejercen a favor de otro grupo o en otra región. El simple reparto geográfico de los grupos interesados nos suministra la prueba. Los 25 millones de católicos están concentrados en su mayoría en el Nordeste; un 60 % aproximadamente de los 15 millones de Negros viven todavía en los Estados del Sur (aun cuando esta proporción disminuye rápidamente); cerca de la mitad de los judíos habitan Nueva York. Las personas nacidas en México, o de ascendencia mexicana están concentradas en el Sudoeste; los portorriqueños se encuentran sobre todo, en Nueva York y en las demás regiones del Este, en tanto que los asiáticos habitan principalmente en California y en las otras regiones de la Costa Occidental. Los católicos, los judíos, los chinos, los portorriqueños y los negros viven, más que nada, en las aglomeraciones urbanas, y los negros del sur en las campiñas, mientras los japoneses, los mexicanos y los filipinos se reparten de modo aproximadamente igual entre el campo y la ciudad.

Este mosaico de colores, de religiones y de razas no es únicamente el resultado de acontecimientos recientes. La heterogeneidad de los Estados Unidos se remonta al comienzo de la época colonial.

Los primeros colonos blancos pertenecían a minorías religiosas, a sectas disidentes de las religiones dominantes en sus países europeos de origen. Muy pronto se produjeron choques entre grupos étnicos y también entre los diversos grupos de colonos blancos, la mismo que entre las blancos, los indios, a los que perseguían y los negros que importaban del África como esclavos. Sin embargo, la inmigración europea se prosiguió y se amplió. Hasta alrededores de la mitad del siglo XIX, la mayor parte de los recién llegados eran de origen inglés, escocés, alemán y holandés. Como apenas se diferenciaban los unos de los otros por su aspecto exterior, su cultura y su origen, sus desacuerdos fueron bastante fáciles de resolver. Pero, en 1840, la llegada de un nuevo elemento, los católicos irlandeses, provocó una ola de discriminación religiosa y étnica, sobre todo, cuando este elemento adquirió una cierta importancia numérica. A partir de 1880, durante el período de la gran expansión industrial de los Estados Unidos, una fuerte corriente de inmigración, salida de la Europa meridional y central llevó al Nuevo Mundo millones de personas que, por su religión, su apariencia exterior y su modo de vida, se diferenciaban claramente de los primeros colonos. Esos inmigrantes eran, sobre todo, de religión católica, judía u ortodoxa y venían de Rusia, de Italia, de Polonia y de otros países vecinos por su situación geográfica o próximos a ellos por su cultura. A mediados del siglo XIX llegaron a su vez numerosos chinos, que encontraron trabajo en las ferrocarriles en construcción, en las minas y en las explotaciones agrícolas del Oeste.

Un gran número de japoneses llegaron en 1900, y en su mayoría encontraron empleo en esas explotaciones. El año 1920 vio una gran afluencia de filipinos. Los portorriqueños afluyeron a los Estados Unidos, principalmente a Nueva York, una vez que hubieron recibido, en 1917, la nacionalidad americana.

Historia económica de los negros

EN casi todos los casos, la llegada de esos grupos de origen extranjero ha ido acompañada de conflictos locales, de agitación y de discriminación. La mayor parte de esos inmigrantes encontraron un empleo análogo o parecido a los que tenían en su país de origen. En conjunto, no pudieron al principio obtener más que aquellos empleos que, en una economía en vías de expansión parecían los menos interesantes, pero, con el tiempo la mayoría de los inmigrantes y sus hijos pudieron con bastante facilidad tener acceso a empleos más importantes y recibir una mejor instrucción.

No puede decirse lo mismo de los negros, cuya historia es, en los Estados Unidos, totalmente distinta a la de cualquier otro grupo. Antes de la guerra de Secesión, los esclavos negros constituían la mano de obra del Sur agrícola. Después de la abolición de la esclavitud continuaron trabajando en las explotaciones agrícolas del Sur como granjeros o aparceros, y después por su cuenta. En las regiones urbanas del Sur se empleaban como domésticos y como peones en las minas, en la metalurgia y en las manufacturas de tabaco. Ya en los tiempos de la esclavitud había en el Sur muchos negros libertos, que trabajaban como obreros calificados, sobre todo en la construcción. En el período que siguió inmediatamente después de la guerra de Secesión, y en el curso del cual los negros fueron con distintas razones apartados de la vida social y económica de los Estados del Sur, perdieron muchas de las posiciones que habían conquistado como obreros calificados en la industria de la construcción. Cayeron en el paro forzoso y la adopción de nuevos métodos de construcción hizo que quedasen rápidamente sin aplicación sus conocimientos profesionales. La discriminación practicada por los patronos y la política de exclusión seguida por los sindicatos impidieron a los negros del Sur recoger los beneficios que tenían derecho a esperar de su emancipación. En la misma época, el Norte contaba relativamente con pocos negros y la mayor parte de ellos trabajaban como domésticos, porteros, mandaderos y albañiles. Entre 1890 y la primera guerra mundial, una larga serie de conflictos sociales permitió a los negros hacerse contratar en ciertas industrias pesadas como «rompe-huelgas». La penuria de mano de obra, que se hizo sentir durante la primera guerra mundial, les dio acceso a numerosos empleos en la metalurgia, la industria de conservas de carnes y las construcciones de automóviles. Esta fue a grandes rasgos la historia económica y profesional del negro americano antes de las transformaciones radicales que se han producido desde hace veinte años en la sociedad americana.

DOS TENDENCIAS OPUESTAS : Individualismo y respeto a la Ley

Como puede comprobarse, la discriminación no es en los Estados Unidos un fenómeno simple y uniforme, y no es posible llegar a un acuerdo unánime, incluso entre aquellos a los que el problema toca más directamente, sobre los mejores medios para terminar con él. Estas notas se refieren esencialmente a los recursos de la legislación contra la discriminación en materia de empleo. No quiere esto decir que todos los interesados vean precisamente en eso el mejor remedio, ni que no hayan sido ensayados con éxito notable otros métodos y otros instrumentos. Así, por ejemplo, para no citar más que una organización entre otras muchas, la National Urban League, cuyos adherentes se reclutan tanto entre los Negros como entre los Blancos, y que tiene secciones locales de uno a otro extremo de los Estados Unidos, ha contribuido notablemente a asegurar a los Negros empleos correspondientes a su instrucción y a su formación. Como esta liga sólo hace llamamiento a la buena voluntad de los patronos, los resultados, obtenidos por ella demuestran que la obligación legal no es el único medio de reducir la discriminación. Innumerables asociaciones cívicas y educativas, innumerables sindicatos y organizaciones creadas por las víctimas de la discriminación, han llevado a cabo vigorosas campañas contra los prejuicios. Si los resultados de sus esfuerzos no son exactamente mensurables, hay que reconocer que por lo menos han contribuido a crear en la opinión pública un clima enteramente favorable a la idea de darles a todos iguales posibilidades.

La situación se modifica constantemente

Hecha abstracción de la actividad de las organizaciones privadas y de los efectos de la coacción legal, la situación en materia de discriminación se modifica constantemente, e incluso se trastorna, por las grandes fuerzas sociales, por las guerras, las huelgas, los períodos de prosperidad y de crisis económica y los movimientos demográficos. El dinamismo de la democracia americana tiende a hacer que prevalezca una igualdad real y a eliminar las contradicciones internas del régimen. Las huelgas y los conflictos obreros abren a veces a los grupos minoritarios vías que antes les estaban cerradas. Una penuria de mano de obra en una determinada profesión, o bien generalizada—como en el curso de la segunda guerra mundial—permite frecuentemente a nuevos grupos el acceso a ocupaciones, industrias y empleos que hasta entonces les estaban cerrados. Los Estados Unidos conocen desde hace más de diez años un régimen de «pleno empleo», que es provechoso y ventajoso para todos aquellos que tienen mano de obra que ofrecer.

Si el recurso a la legislación y a los métodos conexos da buenos resultados, es gracias a otros factores que, en cierta medida, son indispensables para el éxito. Con frecuencia el clima de opinión creado por la iniciativa privada, las necesidades nacidas de tendencias sociales y económicas irresistibles se traducen simplemente por la promulgación de una ley o de un decreto. En caso semejante, la ley tiende a acelerar y reglamentar una evolución que de todas maneras se produciría, pero más lentamente y de una manera menos ordenada. Cuando una ley es arbitraria y no está de acuerdo con la situación del momento y con la opinión predominante, su aplicación ofrece el peligro de ser en todos los casos motivo de malestar. La prohibición de fabricar y de vender bebidas alcohólicas es quizás en la historia de los Estados Unidos el ejemplo más célebre de lo que se produce cuando se trata de imponer un comportamiento contrario a la voluntad de la mayoría. En la medida en que esa ley modifica efectivamente la existencia de los ciudadanos no es simplemente una disposición adoptada por un cuerpo legislativo y apoyada por la fuerza o por la amenaza de recurrir a ella. La aplicación de la mayor parte de las leyes no exige más que una ligera presión y el recurso a la fuerza no se prevé más que en último extremo. Además, en los Estados Unidos hay varias clases de leyes: a las leyes votadas por el poder legislativo federal, del Estado o local se agregan los decretos y órdenes gubernamentales; sin olvidar que a causa del sistema del derecho no escrito y de la interpretación de la Constitución escrita por la Corte Suprema, la jurisprudencia tiene fuerza de ley.

Ciudadanos de su Estado y de la Unión

En los Estados Unidos, la ley es, pues, la última resultante de un gran número de fuerzas divergentes: necesidades, derechos, aspiraciones y poderes de los particulares, de las comunidades locales y del Gobierno central. El sistema americano de «frenos y contrapesos» (checks and balances), ha nacido del deseo de no delegar en ninguno de los órganos de Gobierno un poder excesivo. La misma Constitución contiene una serie de compromisos, de los que el más importante, que se refiere al reparto de facultades entre el Gobierno Federal y los de los Estados, es la consecuencia del deseo que las antiguas colonias tenían de conservar una autonomía lo más amplia que fuera posible. Desde entonces, los Estados han tenido que abandonar al Gobierno federal muchas de sus facultades y atribuciones, a medida que el comercio y la industria cambiaban de carácter; que las grandes sociedades, los medios de transporte y de comunicación apretaban los lazos nacionales e relegaban hacia un último plano los problemas puramente locales. Sin embargo, los Estados guardan todavía una parte considerable de la autonomía de que gozaban en 1789 en el momento en que ratificaron la Constitución.

Cada ciudadano de los Estados Unidos no es sólo un ciudadano del país en su conjunto; es también ciudadano de uno de los 48 Estados. Cada Estado tiene un sistema judicial particular; las leyes penales que se aplican con mayor frecuencia en la realidad son las leyes de ese Estado, y en su vida cotidiana, el ciudadano

americano tiene más posibilidades de entrar en contacto con los poderes públicos locales que con las autoridades federales. Bajo la influencia de los liberales del siglo XVIII, que veían en el Gobierno central la principal amenaza para la libertad individual, los autores de la Constitución enumeraron y describieron expresamente los poderes federales, pero dejaron las otras facultades a los Estados, sin definirlos. El equilibrio que de eso ha resultado entre el poder federal y los Estados ha tenido consecuencias profundas para los derechos de las minorías y para la libertad política del individuo.

Las diez primeras modificaciones a la Constitución forman el Bill of Rights, que garantiza los derechos de los particulares contra los excesos del Gobierno Federal. Por otra parte, la Constitución no da expresamente al Gobierno Federal ningún poder que le permita garantizar las libertades y derechos civiles contra los abusos de particulares. Esas lagunas han complicado mucho la tarea del Gobierno federal cuando ha querido proteger a ciertos grupos, cuyos derechos habían sido violados por los Gobiernos de los Estados, por las autoridades locales o por particulares. Si se han hecho a la Constitución Enmiendas que permiten al Gobierno nacional proteger los «derechos de las minorías», contra toda violación por parte de los Estados y de los Municipios, continúan en manos de los Estados y de las autoridades locales las facultades de policía, que son las que más directamente alcanzan a la población en su vida diaria.

Son, pues, las instituciones de los Estados Unidos las que, por reposar sobre un equilibrio delicado entre el Estado Nacional y los intereses locales y privados, hacen difícil cualquier solución uniforme del problema de la discriminación por medio del recurso a la legislación. Es igualmente cierto que la actitud de los americanos hacia la ley no deja de ser un poco equívoca desde aquella época en que los hombres preocupados por escapar a las leyes de su país de origen vinieron a fundar sus propias comunidades en las soledades salvajes del Nuevo Mundo.

Dos tradiciones diametralmente opuestas influyen en los Estados Unidos sobre las actitudes individuales con respecto a la ley y al Gobierno. Por de pronto, se encuentra la tradición de una frontera continuamente modificada, que se remonta a los tiempos en los que el límite de las tierras colonizadas se desplazaba constantemente hacia el oeste, dejando detrás de sí vastas regiones marginales, en las que el Estado no tenía más que un poder restringido.

Un fenómeno típicamente norteamericano

En la vida ajetreada de las comunidades nacientes, los habitantes de esas regiones tomaron la costumbre de liquidar ellos mismos los asuntos, contando más con su fuerza y con su iniciativa que con la autoridad lejana de un gobierno, cuyas leyes y cuya administración respondían a necesidades de regiones más civilizadas. Tenían poco respeto por leyes que consideraban inútiles y molestas, pero tenían en cambio en alta estima la iniciativa privada, y esta actitud ha subsistido hasta nuestros días como lo atestigua el gusto de los americanos por las películas consagradas al Oeste de otros tiempos, del tiempo en que los hombres podían hacer la justicia por sí mismos, siguiendo su código primitivo en lugar de perderse en las formalidades y las complicaciones impersonales del mundo moderno. Esta actitud la refuerza por otra parte la idea muy extendida y esencialmente religiosa de que hay una «ley superior», la ley de Dios, y que esa ley, en caso de conflicto, tiene prioridad sobre las leyes del Estado, que son simple obra de los hombres.

A la tradición americana del «feroz individualismo», se opone la doctrina puritana, tan potente en las antiguas colonias, y que se ha mantenido durante toda la historia de los Estados Unidos. Según esta doctrina, todos los aspectos del comportamiento humano se desprenden de la autoridad de la ley, y los hombres son más felices cuando una parte, lo más extensa posible, de su existencia, se encuentra reglamentada por ella. Esta convicción explica mucho el por qué de leyes absurdas e ineficaces—tal la ley de prohibición, que impedía la fabricación y la venta de las bebidas alcohólicas—y una multitud de leyes particulares de los Estados o reglamentos locales que rigen las costumbres y recuerdan las leyes sustantivas de la Europa medieval y de la Inglaterra del siglo XVII.

Esas dos tendencias de la vida americana, la tradición fronteira, según la cual los particulares arreglan por sí mismos ciertas cuestiones, que corresponden generalmente a la ley, y la tradición puritana que quiere que se legisle sobre cuestiones dejadas ordinariamente a la conciencia de cada uno, se combinan frecuentemente para producir un fenómeno típicamente americano: la promulgación de leyes que parecen enunciar un ideal de conducta, más que fijar las reglas que hay que observar.

Por la tradición americana de libertad de acción individual se explica igualmente, en gran parte, la multiplicidad de asociaciones privadas constituidas con fines que, en la mayor parte de los países, serían verosíblemente alcanzados—suponiendo que se pudieran llegar a alcanzar—gracias a medidas gubernamentales antes que a la iniciativa privada. Esta tradición y los millares de asociaciones americanas a las que ha dado nacimiento ejercen una doble acción sobre las relaciones entre grupos. Para muchos americanos, comprendidos algunos de los que son más sinceramente hostiles a la discriminación, los reglamentos oficiales constituyen una violación del derecho que cada uno tiene de elegir a sus amigos, a sus vecinos y a sus asociados, y de regir sus negocios él mismo con el mínimo de intervención gubernamental. De otro lado, esos asociaciones privadas, que tienen total o parcialmente por objeto luchar contra la discriminación, han contribuido mucho a debilitar los prejuicios, educando al público y reclamando una legislación que sirva para hacerlos desaparecer.



OPORTUNIDADES IGUALES. — En 1945 Nueva York fué el primer Estado que aprobó una ley prohibiendo la discriminación en materia de empleo. Desde entonces, doce Estados y 30 Municipios han seguido ese camino y se ha avanzado mucho para derribar las barreras de color en la industria. Arriba, una mujer negra expone sus puntos de vista en una reunión celebrada en una factoría. En la vida industrial o profesional el negro americano busca iguales oportunidades y el mismo salario.



EL ASPECTO JURIDICO DEL PROBLEMA



3

EL CAPITOLIO, SEDE DEL PODER LEGISLATIVO. — L'Enfant, el arquitecto francés que realizó los planos de la Capital Federal, (Washington), reparó en una elevación de terreno - la colina Jenkins - que se eleva a 30 metros sobre el río Potomac, y decidió construir allí la Casa del Congreso. Llamó a ese lugar "Colina Capitolina" y edificó en él el Capitolio que alberga en su arquitectura clásica el Senado, la Cámara y los servicios del Congreso.

EN los primeros tiempos de la historia de los Estados Unidos, se admitió que la Corte Suprema, el tribunal más alto del país, estaba encargado de estatuir sobre la constitucionalidad de la legislación federal, la del Estado y la local, y que tenía los poderes necesarios a ese efecto. En teoría, la Corte no ha tenido que pronunciarse sobre la oportunidad de esa legislación sino únicamente sobre el derecho que la Constitución y las decisiones de justicia anteriores confieren a un cuerpo legislativo cualquiera para votar una cierta ley. Pero como la Constitución está redactada en términos bastante generales y como las decisiones anteriores han creado precedentes muy diversos, la Corte Suprema goza de una gran amplitud en la elección de aquellas directrices políticas que ella prefiere favorecer sobre otras que no aprueba. De hecho, a lo largo de una historia fértil en controversias, la Corte ha llegado con frecuencia a imponer sus propias concepciones políticas y a desempeñar, por sus interpretaciones, un papel legislativo.

Es importante comprender bien cómo ha interpretado la Corte Suprema la Constitución y sus Enmiendas o modificaciones, porque son sus decisiones las que han definido la competencia del Gobierno federal y de las autoridades locales en cuanto a la promulgación de leyes y reglamentos destinados a proteger los derechos de aquellos que eran víctimas de prácticas discriminatorias. Además, la Corte ha tomado claramente posiciones, desde hace algún tiempo, en favor de una protección más amplia de los derechos civiles de toda naturaleza, comprendido

el derecho de cada uno a obtener un empleo sin tener desventajas por su religión, sus convicciones, su color o sus orígenes étnicos.

Las decisiones de la Corte Suprema sobre las cuestiones de relación entre grupos han variado considerablemente en el curso del último siglo. Desde 1868, es decir, desde la entrada en vigor de la Enmienda 14, hasta alrededor de 1937, la Corte ha sancionado generalmente las leyes que tendían a imponer la separación de los negros y los blancos. Al mismo tiempo, se esforzó por minimizar los efectos de aquéllas que tendían a favorecer las relaciones entre negros y blancos, salvo en las situaciones en las cuales la superioridad de los blancos no estaba amenazada. Pero, a partir de 1937, adoptó una línea de conducta totalmente nueva y ha defendido constantemente a las víctimas de las prácticas discriminatorias. Antes de 1937, creía que era su deber el impedir a los cuerpos legislativos que reglamentasen y limitasen los derechos de los propietarios. Así fué como en los alrededores de 1920 hizo fracasar diversas leyes sobre el trabajo de los niños, el salario mínimo de las mujeres, los problemas agrarios y las tarifas de las empresas de utilidad pública. Hacia 1937, sin embargo, concedió un lugar privilegiado a la protección de los derechos civiles; desde entonces, su tendencia general ha sido no sólo no oponerse a las leyes relativas a los derechos económicos, sino también impedir a los cuerpos legislativos, a los particulares y a los grupos que se libren a prácticas discriminatorias injustas con respecto a las «minorías». Esta nueva actitud la ha definido claramente el juez Hugo L. Black, declarando en 1940 en nombre de la

Corte: «La Corte no tiene función más elevada, ni misión más sagrada, que la de integrar en el derecho vivo y mantener intactas esas garantías constitucionales deliberadamente previstas y enunciadas en beneficio de todo ser humano sometido a nuestra Constitución; sin distinción de raza, de creencia o de convicción.»

De todas las disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos, ninguna tiene para los derechos de los negros y de los otros grupos minoritarios más importancia que la Enmienda XIV, que entró en vigor en 1868. Esa Enmienda estipula que: «Ningún Estado podrá promulgar o aplicar una ley que restrinja los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos. Ningún Estado podrá privar a una persona de su vida, de su libertad o de su propiedad, sin un procedimiento establecido por la ley (*due process of law*), ni negar a nadie que acuda a su jurisdicción la protección igualitaria de las leyes.»

En todo examen del problema de las minorías hay constantemente que referirse a tres cláusulas principales de esa Enmienda, la cláusula de los «privilegios e inmunidades», la del «procedimiento establecido» (*due process*), y la de la «protección igualitaria». Las diversas interpretaciones que se han dado a esas cláusulas en el curso de los años, han tenido profundas repercusiones sobre el bienestar de las minorías.

La cláusula de las inmunidades

En 1873, con ocasión del primer asunto relativo a la Enmienda XIV en que se había acudido a ella, la Corte Suprema sentó las bases de una larga serie de decisiones, que reducían el alcance de las disposiciones de la Enmienda. En aquellas conclusiones, la Corte estableció una distinción entre los derechos del individuo como ciudadano de los Estados Unidos y aquellos de los que goza como ciudadano del Estado en que reside.

Decidió que la cláusula «privilegios e inmunidades» no protegía más que los derechos federales contra las usurpaciones de los Estados Unidos. A partir de entonces se negó a considerar los derechos civiles de los grupos «minoritarios» como derechos consecutivos a la calidad de ciudadano de los Estados Unidos: según la opinión declarada o implícita de la Corte, esos derechos se desprendían de la calidad de ciudadano de un determinado Estado y, por consiguiente, no les era aplicable la Enmienda XIV. En 1935, sin embargo, pronunció por primera vez la nulidad de una ley de Estado, que violaba, a su juicio, la cláusula de los «privilegios e inmunidades». Pero cinco años más tarde cambió por completo de actitud, lo que tuvo como consecuencia transformar de nuevo esta cláusula en algo casi inoperante.

La cláusula del «procedimiento establecido» ha sido también objeto de interpretaciones variables, ligadas a los cambios que se producían en el mundo. Aunque la expresión «procedimiento establecido por la ley» (*due process of law*), significaba en su origen que los asuntos criminales y civiles debían juzgarse equitativamente por una autoridad regularmente constituida, la Corte comenzó en 1890 a invocarla para invalidar las leyes que ella estimaba inoportunas. Durante muchos años, la

Corte invocó esta cláusula para proteger los derechos de propiedad, pero limitó la facultad dada al Gobierno federal recurrir a ella. Después, en 1925, admitió que la cláusula de «procedimiento establecido» de la famosa Enmienda XIV, prohíbe a los Gobiernos de los Estados hacer lo que esté prohibido al Gobierno de los Estados Unidos por la primera Enmienda. Así, de una manera fragmentaria, la interpretación que la Corte ha dado de la Enmienda XIV, ha extendido el alcance del Bill of Rights de tal manera que éste constituye actualmente una garantía no sólo contra los actos del Gobierno federal, sino también contra los de los Gobiernos de los 48 Estados. Esta extensión ha tenido una importancia considerable, principalmente para los negros. En 1945, la Corte tomó una medida importante en ese sentido cuando reconoció la constitucionalidad de una ley federal de 1866, que ha servido, desde esta decisión de la Corte, para obtener de los funcionarios de los Estados y de las administraciones locales que concedan a los negros acusados de crimen el trato al que tienen derecho.

La tercera de las cláusulas de la Enmienda XIV la de la «protección igualitaria», ha sido la principal base constitucional de las medidas tomadas para la protección de las minorías. En 1883, sólo algunos años después de su entrada en vigor, el alcance de esta cláusula se encontró gravemente reducido cuando la Corte decidió que la 14 Enmienda prohibía sólo a los Gobiernos de los Estados, y no a los particulares, entregarse a actos discriminatorios. Esta interpretación sigue siendo válida. En 1896, la Corte reconoció la validez de una ley de Estado que exigía compartimientos distintos, pero semejantes, para los negros y para los blancos en los trenes que circulasen en el interior de las fronteras de la Luisiana. Al pronunciarse sobre este asunto, enunció la célebre doctrina de la «igual-

dad en la separación», que marcaba en la historia de las relaciones entre grupos en los Estados Unidos el comienzo de una época nueva, en los siguientes términos:

«Una ley que implica simplemente una distinción jurídica entre los blancos y las gentes de color —distinción que reposa en el color de las dos razas y que debe subsistir tanto tiempo como los blancos se distinguen de la otra raza por el color— no tiende en manera alguna a destruir la igualdad de las dos razas ante la ley, ni a restablecer un estado de servidumbre involuntaria.»

Interpretación de la «Igualdad»

AUNQUE la Corte ha insistido en providencias ulteriores sobre la necesidad de respetar las reglas de la «igualdad en la separación», su actitud apenas ha tenido consecuencias prácticas, y de este modo a despecho de la Enmienda XIV, que prohíbe a todo Estado «negar a todo el que dependa de su jurisdicción la protección igualitaria de las leyes», se acondicionaron para los negros en los Estados del Sur, locales y vehículos, que no sólo eran diferentes sino muy distintos. Sin embargo, incluso bajo el régimen llamado de «igualdad en la separación», los negros han llegado a obtener decisiones que han debilitado mucho en los Estados Unidos todo el sistema de la segregación, como consecuencia del color. Y esto se ha hecho de dos maneras.

En primer lugar, la Corte adoptó una interpretación, cada vez más restringida, de lo que hay que entender por «igualdad» en materia de acondicionamiento, haciendo así que la segregación haya sido cada vez más costosa y más incómoda. A consecuencia de una serie de decisiones relativas a casos de discriminación en materia educativa, miles



LA CORTE SUPREMA, SEDE DEL PODER JUDICIAL. — Al redactar la Constitución de los Estados Unidos de América, los «Patricios Fundadores» dividieron el Poder federal en tres ramas: Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El Ejecutivo es la llamada «Casa Blanca», es decir el Presidente de la República y sus Ministros; el Legislativo es el Congreso; la Corte Suprema constituye la más alta representación del Poder Judicial. Instalada al principio en los mismos sedicios que ocupaba el Congreso, la Corte Suprema posee, desde 1935, su propio «templo griego», construido igualmente en el Capitolio.

de negros frecuentan hoy en el Sur establecimientos de enseñanza, sostenidos por los Estados en los que no se ha aplicado la segregación, cuando nadie hubiera podido hacerlo hace una decena de años. Los esfuerzos que se han desplegado para suprimir la discriminación y la segregación en materia de transporte, sobre todo por medio de decisiones que reposan en una interpretación amplia de la facultad que tiene el Congreso para reglamentar las relaciones comerciales entre los Estados, han permitido realizar progresos análogos, aunque menos espectaculares.

Por otra parte, la Corte Suprema ha debilitado las bases jurídicas de la discriminación y de la segregación, ampliando su definición de los actos —cometidos por los Estados, por sus funcionarios o por los de las administraciones locales— que dependen de la Constitución de los Estados Unidos y de ciertas leyes federales. Gracias a ello, los negros han podido hacer valer su derecho para ser designados como jurados y, si son acusados, el de comparecer ante un jurado del que no se haya rechazado a nadie por razón de raza o de color. Igualmente, han podido en el Sur votar en mayor número en las elecciones primarias, que es en las que la cuestión del derecho al voto tiene más importancia.

Derecho al trabajo

ANTES de dejar esta cuestión de las decisiones de la Corte Suprema sobre la constitucionalidad de la ley, conviene señalar brevemente un importante Decreto, que se refiere directamente al problema de la discriminación en materia de empleo. En 1914, el Estado de Arizona promulgó una ley estipulando que el 80% del personal de los establecimientos que tuvieran cinco o más empleados debían ser ciudadanos de los Estados Unidos. En virtud de esa ley, el propietario de un restaurante despidió a su cocinero, que era de nacionalidad extranjera. Al declarar «irracional» esta ley, dirigida no contra los negros sino contra los extranjeros blancos, la Corte Suprema formuló un decreto que ofrece una gran importancia para la lucha contra la discriminación en materia de empleo. En él puede principalmente leerse: «Es evidente que el derecho de ejercer, para ganarse la vida, una de las profesiones corrientes en la comunidad, es parte esencial de la libertad personal y de la igualdad de posibilidades dadas a cada uno, libertad e igualdad que la Enmienda XIV, tiene por objeto garantizar.»

En el siglo XIX, en el momento del gran florecimiento comercial e industrial, las decisiones de la Corte han parecido, sobre todo, responder a la preocupación de proteger los derechos económicos del individuo contra la intervención gubernamental. En el siglo XX, en que los acontecimientos locales tienen con frecuencia repercusiones nacionales, y cuando existen lazos más estrechos entre el bienestar del individuo y el interés del país, sus interpretaciones tienden a sostener los esfuerzos de aquellos que tratan de reducir la discriminación y la segregación. Algunos de sus recientes decretos han preparado así progresos importantes en materia de protección de los derechos civiles, en tanto que sus deliberaciones y sus opiniones han contribuido a educar al público y a esclarecer los términos complejos del problema.



La decisión fué unánime

“IGUAL PERO SEPARADO SIGNIFICA DESIGUAL”

por el Dr Murray S. Stedman Jr.

Profesor de Ciencias Políticas del Colegio de Swarthmore (Pensilvania)

En el régimen político que existe actualmente en los Estados Unidos de América el poder gubernamental procede de la Constitución Federal, dictada en 1787. Todas las leyes federales y estatales, así como las Constituciones parciales de los diversos Estados de la Unión, deben estar de acuerdo con la Constitución Federal. En caso de diversidad de interpretaciones sobre la aplicación de alguna de las disposiciones de esta ley fundamental, el único árbitro es la Corte Suprema de los Estados Unidos de América. Cualquiera ley o parte de una ley en contradicción con la Constitución Federal pierden su obligatoriedad. En la práctica, la Corte Suprema ha declarado inconstitucionales muy pocas leyes. Las decisiones de la Corte Suprema son definitivas y sujetan a su cumplimiento a todas las demás Tribunales superiores, ya sean federales o estatales.

En dos dictámenes dados a conocer el 17 de mayo de 1954, la Corte Suprema demostró palpablemente su poder de revisar la constitucionalidad de las leyes. En efecto, la Corte declaró que la separación de las razas en las escuelas públicas del Estado significaba una violación de la Constitución Federal. Este dictamen envolvía a las instituciones oficiales de enseñanza en la tercera parte de los Estados de la Unión y a las escuelas públicas del Distrito de Columbia, zona bajo la jurisdicción directa de la ley federal. Pero, para darse cuenta de la significación extraordinaria de la decisión de la Corte, es necesario hacer un breve examen de los antecedentes históricos.

Hasta mayo de 1954, en diecisiete Estados y en el Distrito de Columbia se exigía que los niños blancos y los de color se educaran separadamente en las escuelas públicas o que cada raza tuviera derecho a la escuela fundada aparte con ese objeto. En cuatro Estados, la separación de las razas en la escuela debía ser decidida por la mayoría de los ciudadanos. De estos Estados, uno solo — Wyoming — no había ejercido nunca este derecho de escoger la separación racial. En otros dieciséis Estados, la separación de las razas estaba prohibida por la ley, mientras en los once Estados restantes no había una legislación especial sobre ese problema. En las regiones donde se practica la segregación escolar hay alrededor de ocho millones cien mil niños blancos y 2 millones y medio de niños negros en edad escolar.

En la primera de sus decisiones tomadas el 17 de mayo de 1954, la Corte dictó una norma general para las escuelas públicas de cuatro Estados. La segunda decisión comprendía la aplicación de esa norma al Distrito de Columbia. Es necesario recordar que en los Estados Unidos de América no existe un Ministerio de Educación Nacional y que la educación pública

es función privativa del gobierno de cada Estado. En el caso excepcional del Distrito de Columbia — que no es un Estado — la educación pública la reglamenta un Comité de Enseñanza, cuyos poderes provienen de acuerdos y decretos del Congreso. Así, la atención general se concentró sobre la primera decisión de la Corte Suprema que iba directamente contra las atribuciones de los Estados.

Esta decisión se refería a los casos originados en los Estados de Kansas, Carolina del Sur, Virginia y Delaware. En cada caso, según la Corte, «los niños de la raza negra, por mediación de sus representantes legales, piden la protección de los Tribunales para obtener la entrada en las escuelas públicas de su comunidad, fundándose en los principios de *no discriminación*; pero en cada caso se les ha negado la admisión en las escuelas de niños blancos, amparándose en leyes que establecen la separación de las razas». Debido al principio uniforme en que se fundan, todos los casos fueron considerados en conjunto por la Corte.

Los representantes legales, o sea los abogados de los niños negros, alegaban que la separación de las razas es inconstitucional, porque priva a los niños de una protección igual, de acuerdo con la Enmienda XIV, incorporada a la Constitución el 28 de julio de 1868, poco después de la Guerra de Secesión y que impone algunas restricciones a los Estados de la Unión. Entre las cláusulas principales de la Enmienda se halla una que prohíbe a cualquiera de los Estados denegar la «protección igualitaria» de la ley a cualquier persona, sometida a su jurisdicción».

En los primeros casos estudiados por la Corte Suprema, se dictaminó que la Enmienda XIV prohibía todas las discriminaciones impuestas por el Estado contra la raza negra. No obstante, en 1896, en el proceso de *Plessy contra Ferguson*, que se refería a un asunto de transportes y no de educación, la Corte invocó una doctrina de «igualdad en la separación», según la cual se concede la igualdad de tratamiento cuando las razas reciben iguales facilidades, aunque sea separadamente. De esta manera, se mantuvo en Luisiana la separación de las razas en los transportes por vía férrea, de acuerdo con una ley cuya constitucionalidad se había puesto en discusión.

Desde la época del caso de *Plessy* hasta la decisión de 1954, la Corte Suprema examinó seis casos que estaban dentro de la doctrina de «igualdad en la separación», en la esfera de la educación pública. En los más recientes casos, pertenecientes a los grados superiores de la enseñanza, se encontró desigualdad en ciertos beneficios que se concedían a los estudiantes de

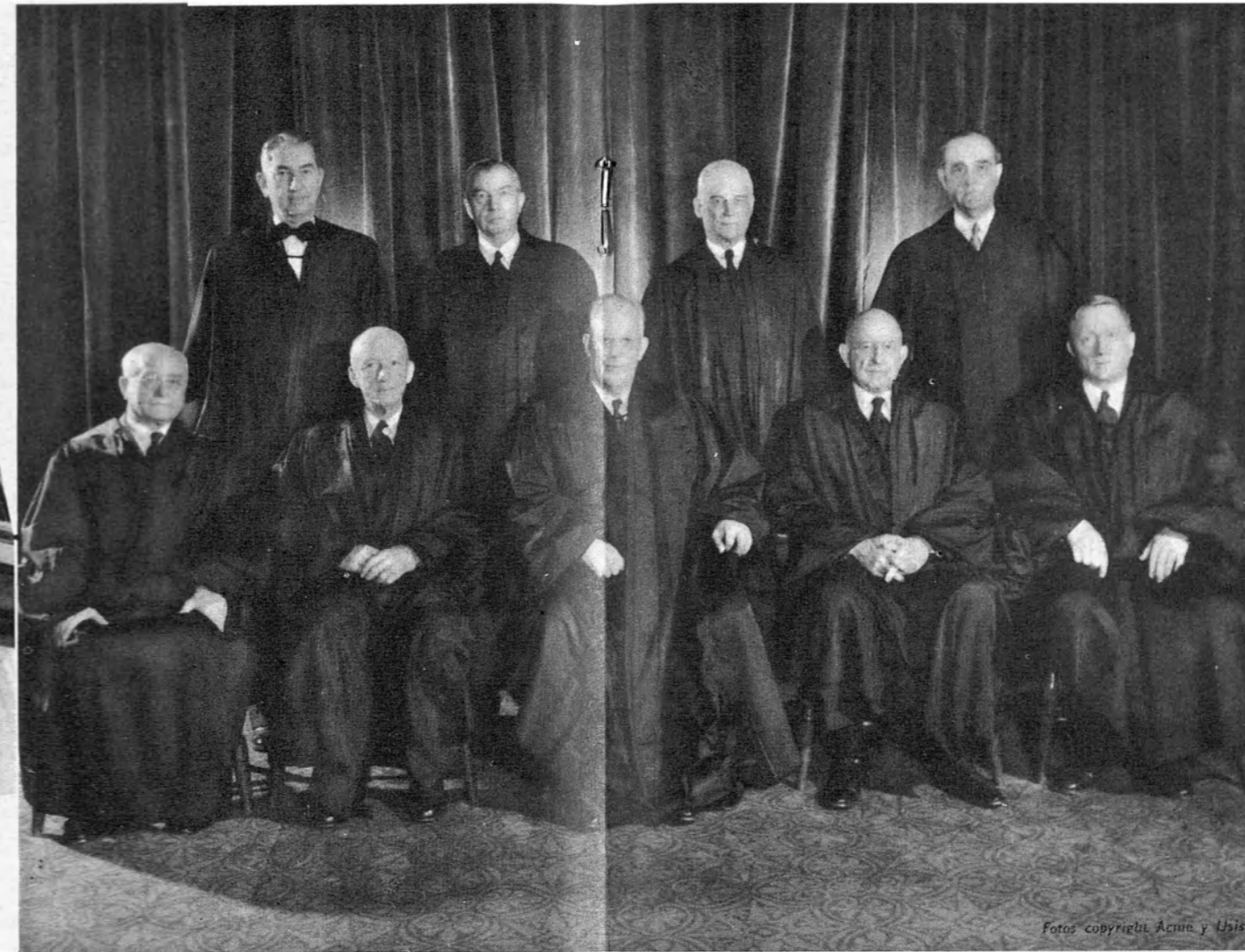
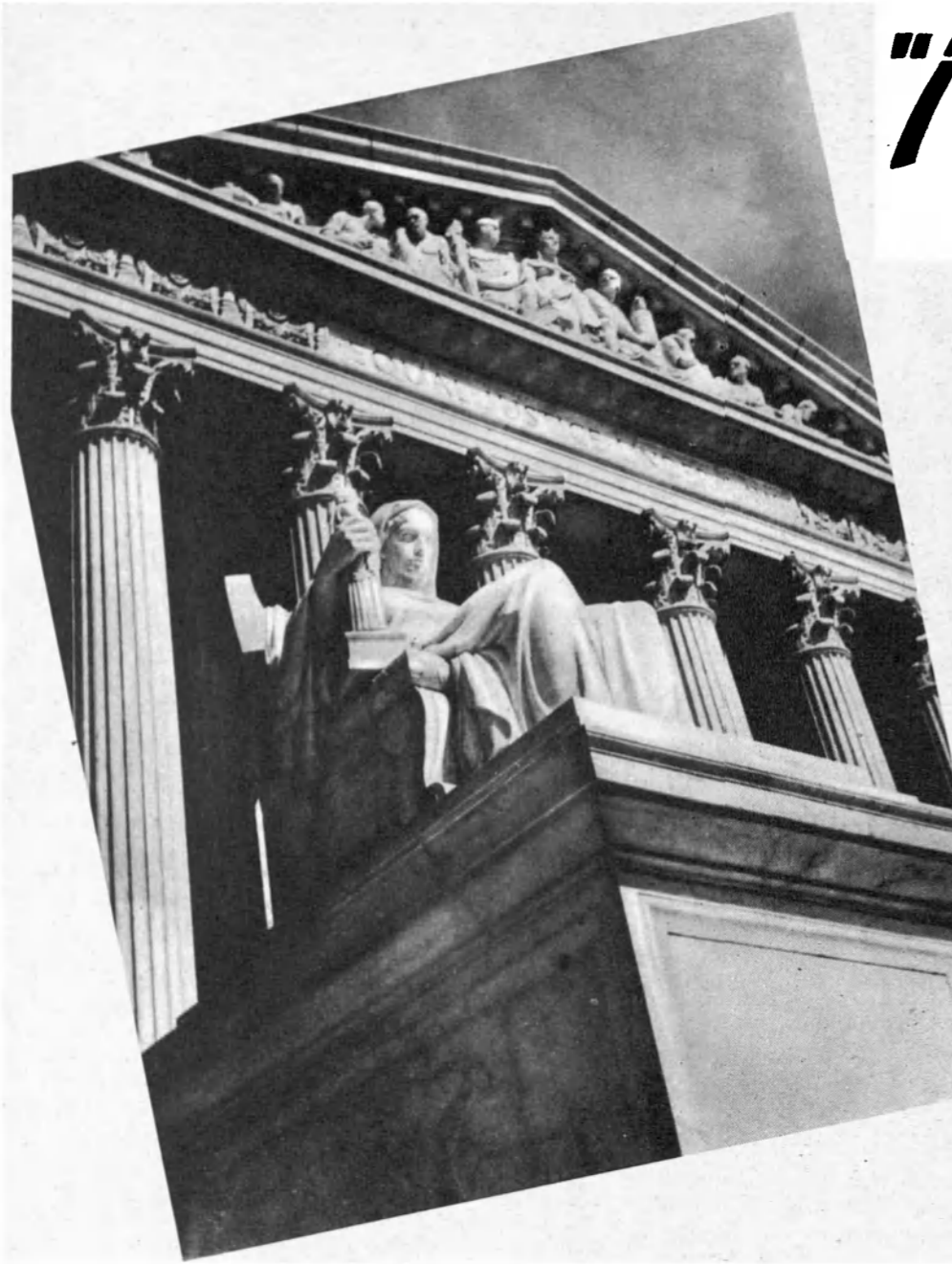


Fotos Usis

★ HOJEANDO EL ALBUM DE FAMILIA

He aquí la foto familiar típica. Foto de jóvenes, porque la mitad de la población negra de los Estados Unidos tiene menos de 26 años de edad, en tanto que la cifra correspondiente a los blancos es de 30'2. Las estadísticas dan al bebé negro posibilidades de 60 años de vida media, superior a la de sus abuelos (47 años en 1920). Entre las fotografías del álbum podrían encontrarse antiguos esclavos, como los representados en la foto de abajo, tomada en 1937.

"¡Audiencia pública, la Corte Suprema!"



ESTOS SON LOS NUEVE JUECES que tomaron, el 17 de Mayo último, la histórica decisión de condenar jurídicamente la segregación en las escuelas públicas. De izquierda a derecha, sentados: Félix Frankfurter, Hugo Black, el Juez Supremo Warren, Stanley Reed y William O. Douglas; de pie, Tom Clark, Robert Jackson, Harold H. Burton y Sherman Minton.

Todas las medidas se han previsto para que los miembros de la Corte Suprema gocen de una independencia total, lo mismo ante el Congreso que ante el Presidente de los Estados Unidos de América. Sus nombramientos son vitalicios y sus honorarios no pueden ser disminuidos. No obstante, son nombrados por el Presidente de la República y necesitan de la aprobación del Congreso que puede, si le parece conveniente, modificar el número de jueces. Las decisiones de la Corte son conservadas en secreto aún para el Presidente, hasta que son leídas en una sesión pública. El veredicto se anuncia siempre un lunes, "Día del Dictamen"; pero la decisión se toma los sábados por la mañana, por votación que comienza por el juez más reciente y termina por el Juez Supremo. Para evitar la divulgación inoportuna de noticias, se ha instalado en el edificio de la Corte una Imprenta especial, en donde se editan los documentos necesarios. La sala donde se reúne la Corte se caracteriza por sus 24 columnas de mármol y su acústica defectuosa. Cada uno de los jueces dispone de varias oficinas, de un comedor y un ascensor particulares. En el edificio funcionan también una biblioteca, de carácter jurídico esencialmente, algunos salones de conferencias y diversos servicios administrativos. Los sillones de los jueces son escogidos por estos, en cualquier tamaño y estilo, a su gusto personal — otro signo de independencia — pero todos se hallan tapizados en paño de color negro.



El veredicto se anuncia siempre un lunes, "Día del Dictamen"; pero la decisión se toma los sábados por la mañana, por votación que comienza por el juez más reciente y termina por el Juez Supremo. Para evitar la divulgación inoportuna de noticias, se ha instalado en el edificio de la Corte una Imprenta especial, en donde se editan los documentos necesarios.

La sala donde se reúne la Corte se caracteriza por sus 24 columnas de mármol y su acústica defectuosa. Cada uno de los jueces dispone de varias oficinas, de un comedor y un ascensor particulares. En el edificio funcionan también una biblioteca, de carácter jurídico esencialmente, algunos salones de conferencias y diversos servicios administrativos. Los sillones de los jueces son escogidos por estos, en cualquier tamaño y estilo, a su gusto personal — otro signo de independencia — pero todos se hallan tapizados en paño de color negro.



" IGUAL PERO SEPARADO SIGNIFICA DESIGUAL " (Continuación)

raza blanca mientras se negaban a los estudiantes de raza negra que habían obtenido iguales calificaciones educativas. La Corte Suprema no trató de definir si la «doctrina Plessy» era no aplicable a la educación, sino de señalar meramente el aspecto de la desigualdad en la concesión de facilidades educativas.

En los cuatro casos contemplados en la decisión del 17 de mayo, se encontró que las facilidades ofrecidas a los estudiantes de las dos razas eran iguales o estaban en camino de lograr la igualdad. De este modo, el problema examinado por la Corte fué otro: el de la práctica de la separación de las razas como una forma de la discriminación racial. El Juez Earl Warren, al hablar en nombre de la Corte, dijo: « Mas bien debemos contemplar el efecto de la separación racial en la educación pública... »

En el acta de las sesiones de la Corte Suprema se puede ver el grado de acaloramiento a que llegaron los debates. El caso fué elevado a la Corte por primera vez en apelación en 1952. La parte interesada presentó un alegato el 9-10 de diciembre de ese mismo año, y la Corte ordenó abrir de nuevo el expediente el 7-8 diciembre de 1953. En la primavera de 1954, la Corte conoció la opinión del Ase-

sor sobre varias cuestiones que se le habían remitido en consulta.

Al tomar su decisión, la Corte Suprema subrayó la importancia primordial de la educación como base de la formación cívica y como instrumento sin igual en la preparación del niño para su vida futura. Desde este punto de vista, es natural que si el Estado imparte la educación libre, ésta debe hallarse al alcance de todos en igual forma. La Corte declaró, entre otras cosas: « Llegamos al fin al punto principal que se nos ha sometido: ¿ La separación de los niños en las escuelas públicas por motivos de raza — aunque se les conceda iguales facilidades materiales y otros factores «tangibles» — priva a los niños de la minoría racial de iguales oportunidades educativas? «En respuesta a su propia pregunta, la Corte declaró: «Creemos que si les priva».

En apoyo de su afirmación, la Corte invocó los descubrimientos de la psicología moderna, citando de paso a los más autorizados escritores de esa disciplina. La Corte dió más importancia a los nuevos experimentos científicos que a las circunstancias históricas que acompañaron a la adopción de la Enmienda XIV, ya que — desde su punto de vista — la interpretación histórica no lleva a conclusiones definitivas.

La Corte no creyó necesario investigar si se hallaba prohibida la separación de las razas en las escuelas públicas de acuerdo con la cláusula respectiva de la Enmienda XIV.

Pero en su segunda decisión, que se refería a la separación racial en el Distrito de Columbia, la Corte dictaminó que la cláusula de la Enmienda V (que impone algunas restricciones al Gobierno Federal) era pertinente. Luego, refiriéndose a su primera decisión sobre las escuelas públicas oficiales, la Corte Suprema declaró: En vista de nuestra decisión acerca de que la Constitución prohíbe a los Estados mantener escuelas públicas bajo el régimen de la separación de razas, sería inconcebible que la misma Constitución no imponga un análogo deber al Gobierno Federal. Afirmamos que la separación de las razas en las escuelas públicas del Distrito de Columbia es una negación del procedimiento legal garantizado por la Enmienda V de la Constitución». Como en el caso de los cuatro Estados, la decisión de la Corte Suprema fué tomada por unanimidad.

Al mismo tiempo, reconociendo que la aplicación de sus decisiones determinaría algunas situaciones complejas, la Corte solicitó la cooperación de las partes interesadas para que presentaran sus alegatos en el término legal. Tanto el Procurador General de los Estados Unidos de América como los Procuradores Generales de los diferentes Estados que exigían o permitían la separación de las razas en las escuelas públicas fueron invitados a comparecer ante la Corte como «amici curiae». La Corte Suprema invitó especialmente a formular alegatos acerca de sus propias atribuciones y su equidad así como sobre el procedimiento que debería seguirse en la formulación de los acuerdos de ese alto tribunal.

★ ASPECTO JURIDICO DEL PROBLEMA (Continuación)

HE aquí los párrafos más importantes de la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos de 17 de Mayo de 1954 calificando de anticonstitucional la discriminación racial en las escuelas públicas norteamericanas.

«En cada uno de los asuntos sometidos a la Corte, niños de raza negra, por intermedio de sus representantes legales, solicitan ser admitidos en las escuelas públicas de su circunscripción, independientemente de toda consideración racial».

«Los demandantes alegan que esas medidas les quitan la igualdad ante la ley, garantizada por la Enmienda XIV de la Constitución de los EE.-U.U.».

«En cada uno de estos asuntos, excepto en el Delaware, un tribunal federal compuesto de tres jueces se ha negado a hacer valer su derecho a la demanda, aplicando la doctrina «separada pero igual», admitida por la jurisprudencia en el pleito «Plessy contra Ferguson».

«Conforme a esta doctrina, basta que el trato concedido a cada una de las dos razas sea substancialmente el mismo para que se satisfagan las exigencias de la Enmienda XIV, sin que sea necesario por ello abolir entre ambas toda separación.

«Los demandantes alegan que las escuelas públicas que se les han sido asignadas en virtud de las leyes sobre la segregación racial «no equivalen» a las otras, y que esta discriminación es contraria al principio de igualdad ante la ley.

«Examinando las circunstancias existentes cuando se adoptó en 1868 la Enmienda XIV y los problemas de la educación pública en aquel tiempo la Corte considera que aquella es incongruente para la solución del problema.

«En el Sur, el movimiento hacia una escuela común libre, pagada con los impuestos generales, no tenía raíces. La educación de los niños blancos estaba ampliamente en las manos de grupos privados. La educación de los negros era casi inexistente y prácticamente toda la raza era iletrada. De hecho, toda educación para los negros estaba prohibida por la ley en algunos Estados. Hoy, por el contrario, muchos negros han obtenido éxitos importantes en el campo de las artes y de las ciencias, lo mismo que en el de los negocios y trabajos profesionales...»

«En los primeros casos ante la Corte interpretando la Enmienda XIV, decidió inmediatamente después de su adopción una interpretación proscribiendo cualquier discriminación contra la raza negra.»

«La doctrina «separada pero igual» no se produjo en esta Corte más que en 1896 en el caso Plessy contra Ferguson que se refería, no a la educación, sino a los transportes».

«Los tribunales americanos han tenido que venir aplicando esta doctrina durante algo más de medio siglo. Ante esta Corte se han presentado seis casos relativos a la doctrina «separada pero igual» en el campo de la educación pública».

«La validez de la doctrina en sí no se ha contradicho. En los casos más recientes, todos relativos al nivel de escuelas graduadas, la desigualdad se fundaba en que beneficios concretos de los que gozaban los estudiantes blancos se les negaban a los negros que tenían las mismas calificaciones educativas...»

«En los casos de la presente instancia, la cuestión se ha planteado directamente. Aquí, al contrario que en el caso Sweatt contra Painter, se establece que

las escuelas de negros y de blancos se encuentran en iguales condiciones.»

«Nuestra decisión, por eso, no se limita a la comparación de esos factores tangibles... Nosotros debemos mirar, por el contrario a los efectos que la segregación por sí misma produce en la educación pública...»

«No podemos volver a 1869, cuando se adoptó la Enmienda, o a 1896 cuando se dictó la sentencia de Plessy contra Ferguson. Nosotros debemos considerar la educación pública a la luz de su desarrollo en conjunto y del lugar que ocupa en la vida americana por toda la nación. Sólo por este camino puede determinarse si la segregación en las escuelas públicas priva a estos demandantes de igual protección ante la ley.

«La instrucción constituye el fundamento del espíritu cívico. Es hoy el mejor medio para iniciar a la juventud en los valores culturales, para prepararla a sus tareas profesionales y ayudarla a adaptarse al ambiente social. En la vida moderna nadie puede pretender razonablemente un éxito social, si no ha gozado del beneficio de una instrucción apropiada. Cuando es el Estado el que se encarga de asegurar ese beneficio a todo el país, todos los ciudadanos deben gozar de él en términos de una igualdad completa.

En esas condiciones, los jueces se han preguntado si las medidas discriminatorias, fundadas exclusivamente en consideraciones raciales pueden abolir la igualdad. Su respuesta es afirmativa: el principio de igualdad queda efectivamente violado por la segregación en las escuelas, incluso admitiendo que las condiciones materiales o tangibles, de igualdad estuviesen allí reunidas.

La Corte ha llegado a esta conclusión después de haber largamente examinado un cierto número de factores: aptitudes del

estudiante, posibilidad para él de discutir o de tener cambios de impresiones con sus discípulos y hacer su aprendizaje profesional.

«Estas consideraciones son tanto más válidas cuanto que se aplican a niños en edad escolar. Separarlos de los alumnos de su edad y de su nivel por la sola razón de que pertenecen a otra raza, engendra en ellos un sentimiento de inferioridad social. Este sentimiento puede afectar irremediablemente a su sensibilidad y a su inteligencia.

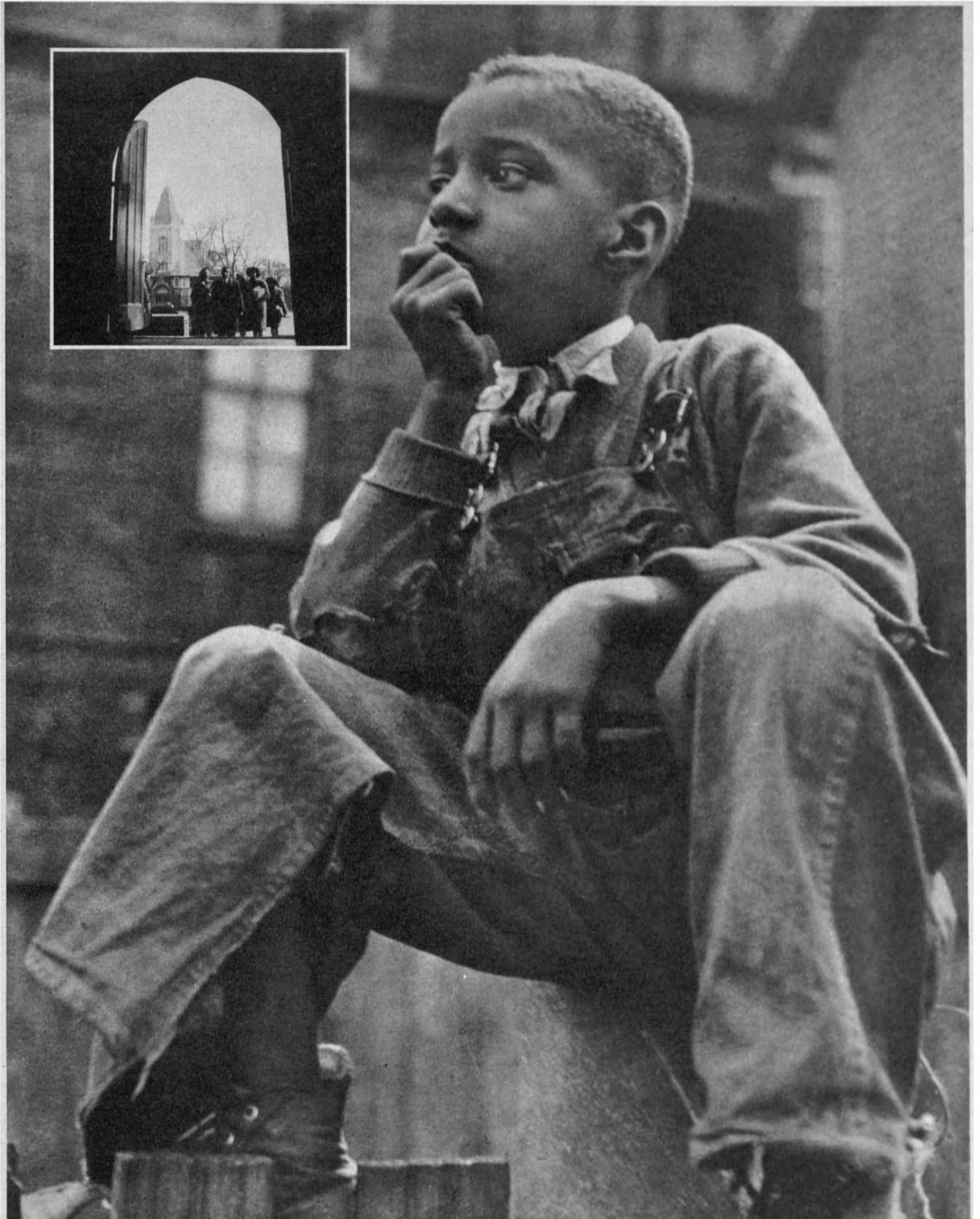
«Los efectos pues de la segregación racial en las escuelas públicas, son nefastos para los niños de color. Cuando la segregación se apoya en disposiciones legales, amenaza pues de poner trabas al desarrollo mental y a la educación del niño negro, o puede quitarle alguna de las ventajas de que hubiera podido gozar en el seno de un sistema escolar unificado.

«Gracias a lo que se ha extendido el conocimiento psicológico desde los tiempos de Plessy contra Ferguson, esta sentencia está firmemente apoyada por las autoridades modernas en la materia. Cualquier afirmación en la decisión de Plessy contra Ferguson que fuese contraria a esta sentencia queda rechazada.

«De esto resulta, por consiguiente, que, en el terreno de la instrucción pública, la doctrina «separada pero igual» debe ser descartada, porque toda enseñanza separada engendra, por su naturaleza, desigualdades.

«Concluimos pues que los demandantes, por las medidas de segregación racial, se encuentran privados de la igualdad ante la ley garantizada por la Enmienda XIV.»

ESTA SENTENCIA HARA EPOCA EN LA HISTORIA DEL ANTI-RACISMO



Fotos Usis y - Copyright - "Ebony"

“Y se abrirán las puertas”

Más de 128.000 negros asisten en la actualidad a los colegios y universidades de los Estados Unidos de América, especialmente a la Universidad de Fisk, en Nashville, Tennessee (Imagen inserta en la fotografía) en donde se han admitido siempre estudiantes blancos. En el Norte y en el Occidente la práctica común es admitir a los negros en todas las instituciones de educación superior. En el Sur, se puede afirmar que se ha ganado ya la batalla contra la separación de las razas en las escuelas superiores y profesionales. Aun antes de que la Corte Suprema pusiera fuera de la ley el sistema de la separación racial en las escuelas, en el mes de mayo último, los niños negros, como el que aparece en la parte superior asistían ya a las escuelas elementales y secundarias en dos Estados meridionales (Delaware y Kansas).

THURGOOD MARSHALL SALE DEL EDIFICIO DE LA CORTE SUPREMA. —

Thurgood Marshall, que aparece aquí a la salida de la Corte Suprema, dirige la campaña jurídica de la NAACP (Asociación Nacional para el progreso de los Pueblos de Color) contra la separación de las razas en las escuelas públicas. Asesorado por un grupo de expertos, defiende los derechos de 15 millones de negros americanos, por lo que su despacho de abogado es el más importante del mundo con la circunstancia de que este "pleito" gigantesco no es comercial. En la foto de abajo se ve a Thurgood Marshall en una reunión de dirigentes de la NAACP (Cortesía del semanario "Ebony", de Chicago).

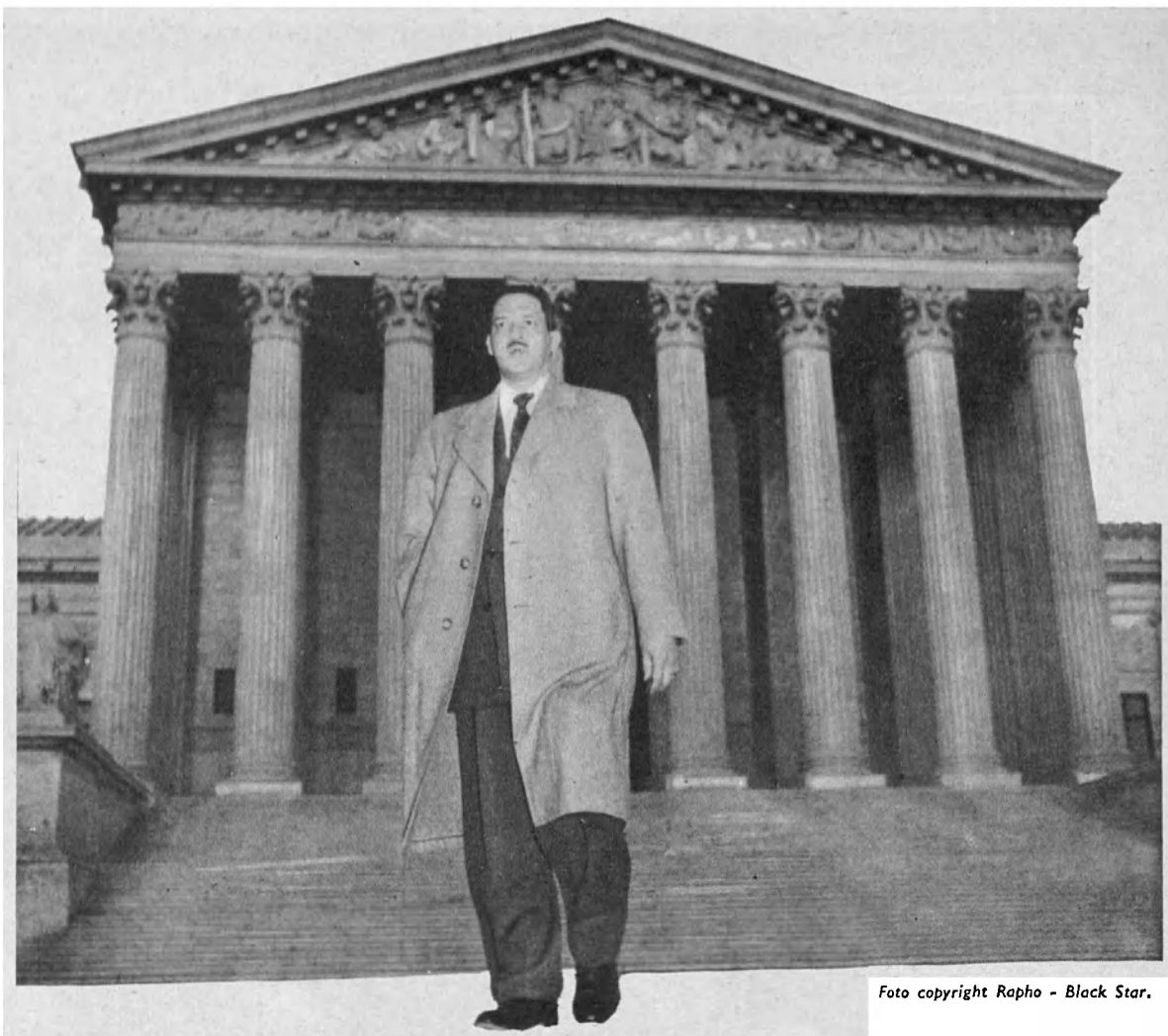


Foto copyright Rapho - Black Star.

IGUALES Y LIBRES TODOS ANTE LA LEY

por *Thurgood Marshall*

Asesor jurídico de la Asociación Nacional para el progreso de los pueblos de color.



Las recientes decisiones de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América declarando fuera de la ley la separación de las razas en las escuelas públicas han dado una respuesta definitiva a la interrogación formulada por los pueblos acerca de si la separación de las razas *per se* constituía una forma de discriminación racial, prohibida por la ley fundamental del país. Tales decisiones han demostrado igualmente que el derecho individual a no sufrir ciertas distinciones basadas en la raza puede provenir únicamente de la ley y, finalmente, han probado que muchas leyes no son suficientes para conceder esta libertad. Esto nos lleva a formular varias consideraciones sobre la distinción que existe entre los procedimientos judiciales y legislativos.

La adjudicación, o sea la declaración del derecho que corresponde a una persona, es una función de los Tribunales. Esta acción define y refuerza las atribuciones individuales fundadas en hechos reales y en leyes vigentes. Por otra parte la legislación es la que establece los procedimientos. Crea el derecho, el deber o el estatuto jurídico conducentes a la reforma de una situación general y no de las personas particulares, independientemente de la existencia de un derecho,

deber o estatuto anteriores. En consecuencia, la adjudicación puede llamarse «antídoto legal»; es decir, un remedio para contrarrestar los efectos dañosos de ciertas disposiciones, mientras que la legislación es una «profilaxis legal», o sea una medida para prevenir cualquier resultado nocivo.

★

En la lucha contra la discriminación racial, no es posible ignorar la importancia del recurso a los procedimientos legislativos. Desde el punto de vista histórico, los primeros golpes dirigidos contra la falsa doctrina de la superioridad racial en América han sido dados por acuerdos y decretos legislativos.

Por ejemplo, Vermont y Rhode Island aprobaron en 1777 y 1846, respectivamente, una ley que prohibía la esclavitud en su territorio. En 1855, Massachusetts declaró ilegal la separación de las razas en las escuelas públicas. Las Enmiendas XIII, XIV y XV a la Constitución Federal tienen igualmente como finalidad extirpar de los Estados la discriminación racial. Además, se dictaron estatutos federales en 1870, y 1875, para la aplicación de esas enmiendas.

A pesar de que la legislación federal no pudo resistir a la dura prueba de la oposición judicial, fué sin embargo un ejemplo para algunos Estados que pudieron insuflar una nueva vida a las Enmiendas nacidas de la Guerra de Secesión. Los Estados contemplaron el florecimiento de una legislación destinada a prohibir la discriminación racial en muchos aspectos de la vida. Al comienzo de nuestro siglo se había reducido mucho esta actividad estatal, y el Gobierno federal se redujo a codificar las disposiciones que habían sobrevivido de la Declaración de Derechos Cívicos de 1870. Pero en la década última ha vuelto a resurgir una febril actividad legal, en este sentido, en varios Estados.

★

Una breve ojeada sobre las leyes existentes contra la discriminación racial revela que únicamente 18 Estados y el Distrito de Columbia no han modificado sus leyes y conservan esa discriminación en las escuelas públicas. En 30 Estados se han dictado leyes destinadas a eliminar la discriminación o a preparar el camino para llegar a ese resultado. De modo signi-

ficativo, cinco Estados han reforzado su legislación prohibiendo aún a las escuelas privadas la práctica de la discriminación racial.

En lo que se refiere a los empleos públicos, el Gobierno federal y 15 Estados han elaborado una legislación especial para suprimir ciertas prácticas discriminatorias en la contratación de personal de todas las oficinas. Ocho Estados han dictado medidas obligatorias para que las oficinas gubernamentales o privadas cesen de aplicar la discriminación racial y han establecido varias sanciones para reforzar tales medidas.

Otros muchos Estados han apro-



UNO DE LOS 1.629 DESPACHOS DE LA NAACP. — La oficina jurídica de la NAACP no representa más que uno de los aspectos de la prodigiosa actividad de esta sociedad, cuyas ramificaciones se extienden por todo el territorio de los Estados Unidos a través de sus 1.629 sucursales urbanas y rurales. He aquí la entrada de un despacho local de Nueva York.

bado leyes análogas, pero sin las correspondientes disposiciones para reforzar su obligatoriedad. También en la administración municipal, 29 ciudades han aplicado ordenanzas especiales para llevar a la práctica un equitativo sistema de empleo. Es menester señalar que sólo cuatro de esas ciudades se encuentran situadas dentro de los Estados que poseen una legislación que proscribe la discriminación racial. Otras tres ciudades han prohibido la aplicación de prácticas distintas por razones de raza en los empleos públicos.

Las leyes llamadas de «Derechos cívicos» han sido adoptadas por 19 Estados y el Distrito de Columbia. Estas leyes prohíben generalmente la discriminación racial o cualquier desigualdad en la concesión de facilita-

des públicas (acomodación en hoteles, restaurantes, etc.), lugares de entretenimiento (teatros, parques de diversiones, etc.) y vehículos de servicio público. En los últimos meses, dos grandes ciudades han puesto en vigencia algunas ordenanzas municipales de carácter análogo.

★

¿Qué significa todo esto? En primer término que cada una de esas leyes prohibitivas de la discriminación racial representa en definitiva una declaración de la actitud política del Gobierno y una norma de conducta para el futuro. Estas leyes despiertan

entre los individuos de su jurisdicción la conciencia de que el prejuicio social debe exterminarse en beneficio del bien general. Dicha legislación proporciona igualmente una protección legal a los grupos minoritarios que la necesitan dentro de una sociedad en donde el Gobierno responde a la voluntad de la mayoría. Además, no debe menospreciarse el efecto educativo de estas leyes que prohíben la discriminación racial. En este aspecto, el procedimiento legislativo puede llegar a estimular el conocimiento individual de sí mismo, la comprensión de los otros hombres y la práctica de una manera de vivir auténticamente democrática.

Aunque todavía hay mucho que hacer después de la promulgación de tales leyes y de la vigencia de ellas, la proclamación del principio de que en la Constitución federal no hay distinción de razas ni colores, es un inmenso

y vital paso hacia adelante. Naturalmente, se puede argüir que la legislación no es suficiente para extirpar de raíz el prejuicio y la intolerancia. Tal extirpación es una conquista de la conciencia individual.

★

Tampoco puede la legislación impedir nuevos brotes de discriminación en situaciones determinadas; pero, por lo menos, constituye la fuente de nuevos derechos y deberes en consonancia con el propósito anhelado de todas las democracias: «todos los hombres son libres e iguales ante la ley».

Por estas razones debemos trabajar por la implantación de medidas que prevengan o corrijan los errores existentes, eliminando para siempre el prejuicio racial de nuestras tierras.

Las ciencias sociales y la separación de las razas

por Otto Klineberg

Los cambios sociales de alguna significación son generalmente el resultado de muchos factores diferentes que actúan en forma combinada, y la decisión histórica de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América sobre la separación racial no constituye una excepción a la regla. La alta conciencia social del pueblo americano, tanto en el Sur como en el Norte; la comprensión del sentido de las tradiciones democráticas, que en muchas partes del mundo han sido atacadas; los precedentes establecidos en varias universidades para eliminar la separación racial; el cuidado con que se ha ido preparando el procedimiento legal; el gran progreso efectuado por los negros: todas estas causas y otras más han contribuido a este resultado final. Hay un aspecto de esta decisión, sin embargo, que no ha sido comprendido por todos y que tiene ciertas proyecciones de inmenso alcance: la función que corresponde al experto de ciencias sociales.

A través de todos los desarrollos e incidentes legales que han llevado a este desenlace final, la Asociación Nacional para el Progreso de los Pueblos de Color —que dirigió y defendió el caso contra la separación de las razas— pidió la ayuda de los sociólogos como asesores para que den su opinión y consejo acerca de la presente situación, desde el punto de vista científico, de los problemas debatidos, como también sobre el procedimiento que debía seguirse. En todos los casos ventilados en las Cortes superiores, varios sociólogos, psicólogos, antropólogos y educadores fueron convocados en calidad de testigos. En la minuta presentada por el abogado defensor de la Asociación Nacional ya mencionada a la Corte Suprema, se añadió como apéndice una Declaración titulada «Los efectos de la separación racial y las consecuencias de su eliminación legal», firmada por treinta y dos especialistas de ciencias sociales, entre los que figuraban personalidades distinguidas en representación de varias disciplinas y de las más reputadas instituciones académicas. Esta Declaración fué considerada como un «consenso de los representantes de las ciencias sociales acerca del caso presentado en apelación». El contenido de este apéndice sirvió de fundamento para las preguntas que se formularon entre ellos los miembros de la Corte Suprema durante las audiencias finales.

El Dr. Klineberg, Profesor de Psicología de la Universidad de Columbia, y miembro del Departamento de Ciencias Sociales de la Unesco, ha dedicado gran parte de su vida al estudio del problema de la raza negra. Es autor de varios libros sobre este asunto, entre ellos Race Differences (Diferencias Raciales), Negro Intelligence and Selective Migration (La Intelligencia en la Raza Negra y la Migración seleccionada), y Characteristics of the American Negro (Características del Negro Americano). Se presentó como testigo en las Audiencias de la Corte Suprema sobre los efectos del sistema de la separación racial en la psicología de los niños.

32 SOCIOLOGOS SE PRONUNCIAN CONTRA LA DISCRIMINACION RACIAL

La Declaración está redactada en el lenguaje cuidadoso y mesurado de la ciencia. Es serena, objetiva, y prudente. Admite que «el problema que se intenta resolver se encuentra en las fronteras del conocimiento científico. Inevitablemente, tiene que haber diferencias de opinión entre los hombres de ciencia con relación al carácter definitivo de ciertas piezas de convicción y en lo que se refiere al estilo y a la fuerza de expresión de ciertas afirmaciones». No obstante, en el apéndice se añade que los firmantes «están de acuerdo en que la Declaración es correcta y justificada por los hechos y que las diferencias de opinión —si ha habido alguna— tienen relativamente menor importancia y no podrán influir sobre las conclusiones del documento». Estas conclusiones dan un golpe de muerte a la doctrina, mantenida anteriormente, de que las facilidades educativas

iguales aunque separadas para los niños negros son compatibles con la Constitución Federal de los Estados Unidos de América.

En la Declaración se expresa, en esencia, que la separación de las razas es una consagración de cierta inferioridad social y que los niños considerados como inferiores por la sociedad se encuentran impedidos y limitados gravemente en su desarrollo personal e intelectual. Entre los hechos invocados, sobre la base de ciertos estudios científicos importantes, se menciona por ejemplo que «los grupos minoritarios de niños de todas las clases sociales reaccionan frecuentemente con una actitud derrotista perjudicial para sus ambiciones personales».

A un cuestionario en que se inquiría acerca de los efectos probables del sistema de la separación de razas bajo las condiciones de facilidades iguales, los sociólogos americanos contestaron —en

A un cuestionario en que se inquiría acerca de los efectos probables del sistema de la separación de razas bajo las condiciones de facilidades iguales, los sociólogos americanos contestaron —en un 90%— que «el sistema de separación de razas es deprimente desde el punto de vista psicológico para los miembros del grupo segregado». Más de 80 % de estos hombres de ciencia emitieron su opinión de que el sistema de separación racial era deprimente también para los miembros del grupo mayoritario». Los niños del grupo racial mayoritario ganan sus recompensas y no siempre por capacidad personal o su mejor trabajo sino únicamente por la condición injusta de que ellos son supe-

riores, basándose en su apariencia física o en su origen racial.

La Declaración se refiere igualmente al problema de la existencia de diferencia heredadas entre negros y blancos, en lo que respecta a su capacidad, que podrían justificar la separación de los grupos raciales en las escuelas. Después de una breve reseña de los hechos, la Declaración concluye manifestando que «los temores basados en la suposición de diferencias raciales innatas de capacidad intelectual, no tienen fundamento». El autor sirvió de testigo sobre este punto en uno de los casos ventilados ante la Corte Superior, y sus conclusiones no fueron rebatidas por los fiscales del respectivo Estado.

En la Declaración se señala que «las pruebas más directas sobre este problema provienen de observaciones y del estudio sistemático de las circunstancias en las cuales se ha llevado a cabo la abolición del sistema de la separación de las razas».

El resumen que se ha hecho de dichas circunstancias lleva a la conclusión de que esa abolición legal se ha efectuado con éxito en muchísimos casos, a pesar de haberse predicho erróneamente que daría lugar a actos de violencia.

Se ha suprimido ampliamente la separación racial, sin mayores incidentes, en las fuerzas armadas del Norte y del Sur, con inclusión de los oficiales y soldados procedentes de todas partes del país, aún de los Estados meridionales. Cambios análogos se han registrado en los servicios de alojamiento y en las empresas industriales.

Es significativo, sin embargo, que la decisión actual, en la forma en que está redactada, se refiere de modo expreso a los progresos recientes en la esfera de la psicología y, particularmente, a los ya conocidos efectos nocivos del senti-

miento de inferioridad en el desarrollo personal y social de la niñez.

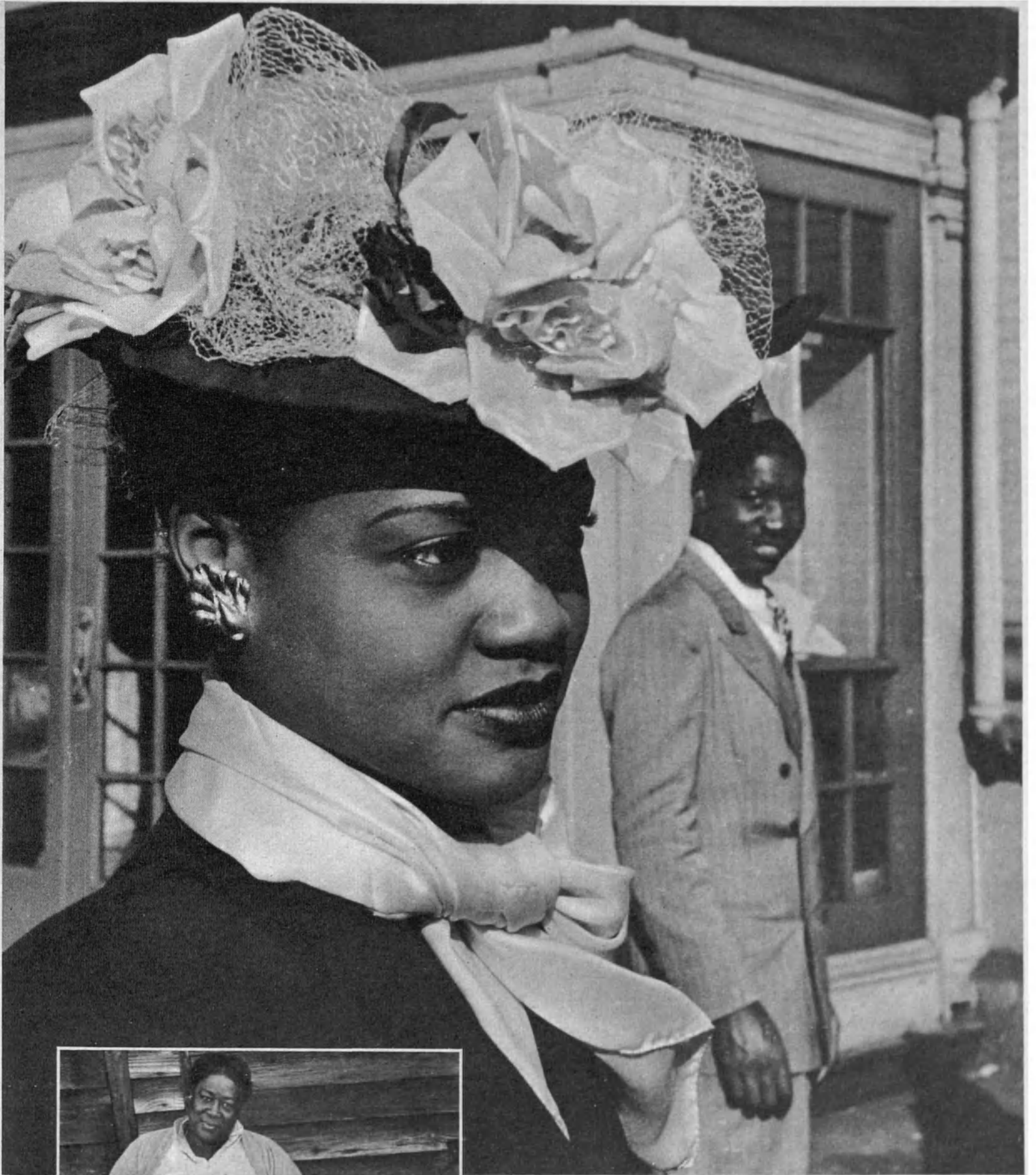
De esta manera, un cambio trascendental en las ciencias sociales.

Hace algunos años, Gunnar Myrdal, en su libro «An American dilemma», proclamó la necesidad de una «ofensiva en el campo de la educación» para echar un puente sobre el abismo abierto entre la opinión pública y las ciencias sociales en la zona de las relaciones entre las razas.

La Unesco ha participado activamente en esta ofensiva —mediante su trabajo esforzado para resolver los problemas raciales— como también se han interesado los sociólogos y otros especialistas de ciencias sociales en muchas partes del mundo. El abismo se ha ido llenando gradualmente y las soluciones propuestas por los hombres de ciencia encuentran ahora una mayor acogida entre el público en general.

La decisión de la Corte Suprema constituye el más extraordinario y convincente ejemplo del papel que pueden desempeñar las ciencias sociales para contribuir al progreso humano.

LAS BARRERAS ENTRE LAS RAZAS CAERAN SIN NINGUNA VIOLENCIA



7.700.000 MUJERES 7.300.000 HOMBRES

En 1950, por la primera vez en la historia de los Estados Unidos de América, el censo de la población mostró que entre los habitantes de raza blanca había más mujeres que hombres. En lo que se refiere a la raza negra, este mismo fenómeno había sido ya comprobado después de la guerra civil, o sea desde hace un siglo, pero tiende a acentuarse en la actualidad. Así, en 1950 se ha registrado la cifra de 7.770.000 mujeres y de 7.300.000 hombres. A los 45 años de edad, o más, una mujer negra casada, tiene más hijos que una mujer blanca de la misma edad, en la proporción de 3,25 contra 2,78. Esta cifra era aún mayor en 1910, pues llegaba a 6,6 aproximadamente.

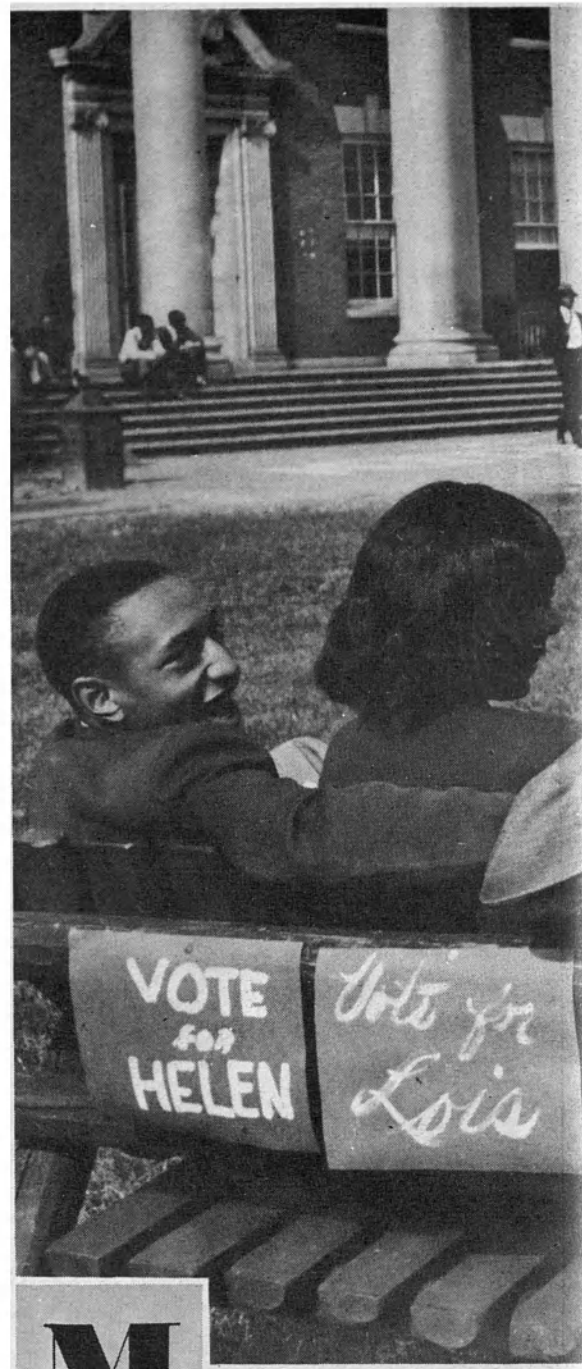
Fotos Magnum por Cartier-Bresson

LA ESCUELA y el negro



Cuando el negro americano era ignorante y analfabeto no podía conseguir un trabajo bien remunerado. Hoy, los negros que siguen sus estudios en las escuelas y colegios son más numerosos que nunca. Arriba se puede ver un estudiante negro en el momento de recibir su diploma. Es uno de los 130.000 estudiantes de su raza que asisten cada año a las universidades americanas. La fotografía de la derecha muestra dos estudiantes de la Universidad negra de Howard, en Washington, en una discusión sobre asuntos "electorales". Debajo, niños negros y blancos asisten juntos a una representación de títeres en el patio de una escuela de Nueva York.

(Fotos Usis y Black Star.)



M

UY pocas personas, que no se encuentren en la escena misma de los hechos, pueden formarse una idea exacta del anhelo ferviente que demostró el pueblo de mi raza por la educación. Parecía que la raza negra en su totalidad quería ir a la escuela. Nadie se consideró demasiado viejo—y pocos resultaron muy niños—en su intento de aprender.»

Estas palabras fueron escritas hace medio siglo por Booker T. Washington, gran maestro negro norteamericano y antiguo esclavo, en su vigorosa autobiografía «Up From Slavery» (Ascenso desde la Esclavitud) al describir el fervor por aprender que acometió a los esclavos negros, recién emancipados en los Estados Unidos de América.

El negro había andado mucho camino desde la época aquella en que fué conducido con cadenas al Continente americano, y el símbolo de su progreso era, indudablemente, su amor por la educación. Mientras fué ignorante y analfabeto, el negro no podía esperar ser recibido en el trabajo calificado; sin un salario elevado—proveniente de mejores trabajos—no podía esperar un alojamiento mejor; y en la vivienda pobre, la enfermedad, el crimen y el desaliento siempre iban juntos.

La educación dió al negro la capacidad suficiente para hablar en nombre de sus derechos, le estimuló el respeto de sí mismo, revistió de cierto prestigio a su comunidad





racial y desarrolló las relaciones de amistad con sus vecinos de raza blanca. Además, y sobre todas las cosas, le permitió adquirir una verdadera situación cultural y un sentido de responsabilidad social.

En un estudio, que la Unesco ha hecho preparar, sobre los cambios de la situación del negro en la sociedad norteamericana, Harry J. Walker, Profesor de la Universidad de Howard, en Washington, escribe: «Aunque inadecuada, la educación para los negros, ha constituido sin embargo un medio de proporcionar a los hombres de esa raza un contacto mayor con un mundo más amplio y de esa manera ha contribuido a llevar a la práctica su deseo de igualdad dentro de la sociedad norteamericana».

Liquidación del analfabetismo

Al final de la guerra civil, el analfabetismo de los negros llegaba a una proporción de 95 %. Treinta y cinco años después, ó sea en 1900, había bajado a un 10 % en una población total de 14.894.000 negros. Hoy, se ha terminado ya el analfabetismo de los negros de 14 à 24 años de edad, y con la desaparición de los hombres de edad avanzada que hacían muy alta la cifra de los analfabetos, no está muy lejano el día en que el analfabetismo desaparezca para siempre de la sociedad norteamericana.

Antes de la guerra civil, en los Estados del Sur, en donde reinaba la esclavitud, se encontraban en cambio vigentes algunas leyes que prohibían impartir educación a los negros. Al día siguiente de la guerra de secesión, se abrieron millares de escuelas misionales para los antiguos esclavos ya emancipados y la legislación estatal comenzó a consagrar la igualdad de la educación pública para los niños blancos y negros. Durante cierto lapso de tiempo, en algunas ciudades de Louisiana y de Carolina del Sur las escuelas estuvieron abiertas para los niños blancos y los negros que asistían juntos a las clases. Pero como en el período de la esclavitud había existido una gran oposición a la educación de los negros, y subsistió una aguda tensión racial en el período de post-guerra, en 1876, la población blanca realizó un verdadero boicot contra esas escuelas en las que no se practicaba la separación de las razas. Tal estado de la opinión pública, y algunas violencias que por añadidura se cometieron, condujeron al establecimiento de escuelas separadas para los dos grupos raciales.

De esta manera, el hombre negro del Sur que vivía en una sociedad donde reinaba la discriminación racial la volvía a encontrar en la escuela. Un proceso social análogo, aunque menos dramático se llevó a cabo en otras partes de la nación en los años que siguieron a la guerra civil. Apenas se

concentraban los negros en número considerable, inmediatamente sentían el efecto de la presión económica que les obligaba a vivir fuera de la comunidad de blancos, y en muchas ocasiones esta separación racial de facto era reforzada por la ley.

Si el Sur hizo poco por la educación de los negros en esos años de la post-guerra, la verdad es que tampoco hizo mucho por la educación de los blancos. La revolución industrial, que se hallaba transformando el Norte y la zona del Oeste, recién abierta, no llegó a la región del Sur, destruida por la guerra, que permaneció siendo una tierra conquistada, de agricultura primitiva, en donde la pobreza era casi general.

Hacia 1900, solamente un Estado del Sur, Kentucky, había establecido la asistencia escolar obligatoria y menos del 40 % de los niños en edad escolar concurrían regularmente a la escuela. Más del 11 % de los niños blancos eran analfabetos.

Derecho de las minorías

Al comienzo del siglo XX la educación pública en el Sur recibió un gran estímulo a medida que la región avanzaba hacia su industrialización. La educación de los negros, progresó igualmente aunque todavía permanecía muy retrasada en comparación con las facilidades educativas de que disponía la raza blanca. En 1933, por ejemplo, más de doscientas subdivisiones civiles estatales, en la región del Sur, no tenían todavía instituciones de educación superior para los negros. Claro que el número de colegios para negros había subido de 67—en 1916—a 1.860 en 1928, con el correspondiente aumento de matrículas, pero con excepción de ciertos casos, las escuelas rurales para negros—que albergaban en esa época a las dos terceras partes de los niños negros del Sur—eran muy elementales.

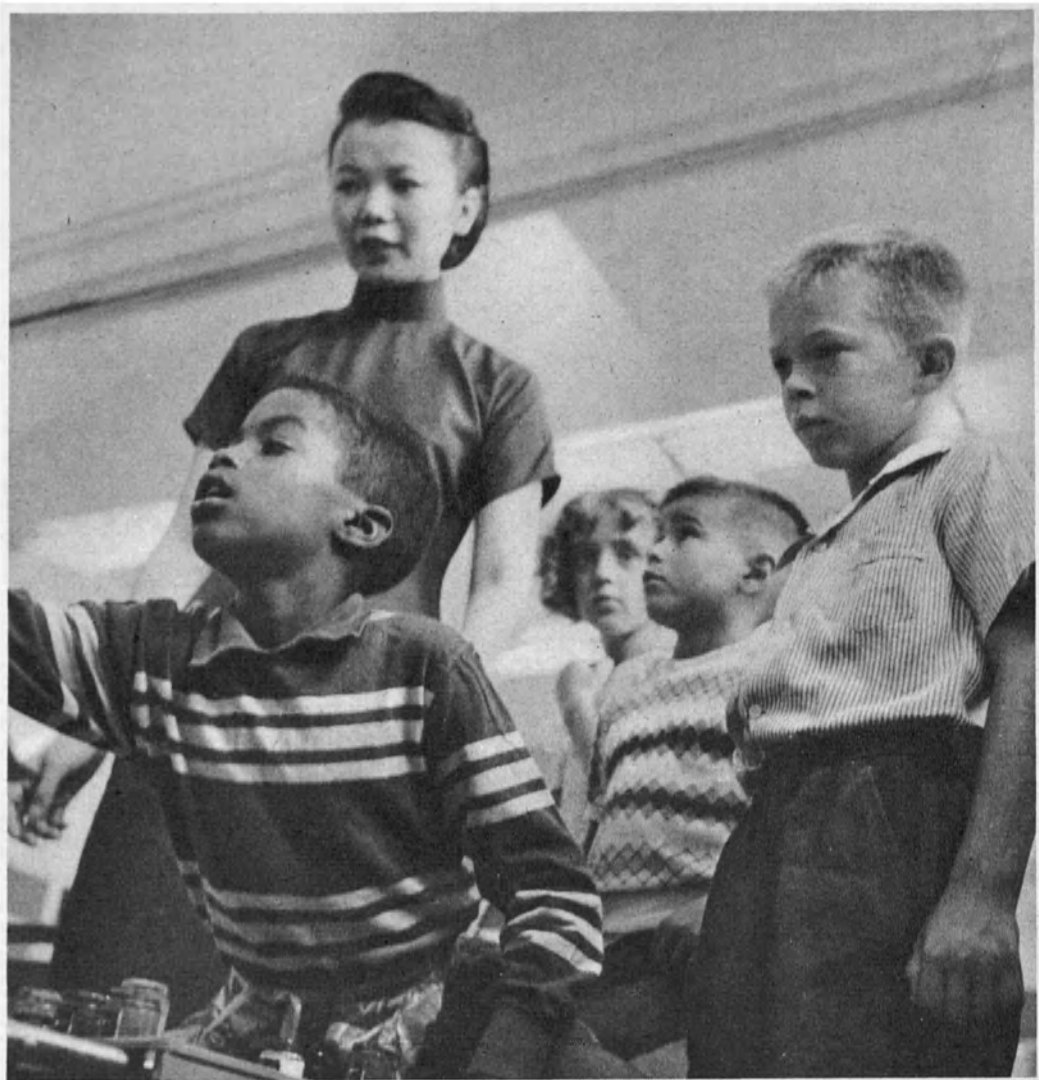
Muchos dirigentes negros, en los años comprendidos entre 1920 y 1940, acusaron a los representantes de su raza, en el período llamado de post-reconstrucción, de ser demasiado conservadores, aunque en esa época, según la declaración de Booker T. Washington se llevó a cabo un progreso significativo. El gran maestro negro norteamericano apeló al sentido de justicia de la raza blanca y a su propio interés, y recordó que los blancos no podían permitir que los negros se encontraran abajo de la escala, pues ello significaba permanecer todos en igual atraso. Luchó por el adelanto de la educación de los negros, pero procuró evitar cualquier ataque contra la separación de las razas hasta poco antes de su muerte, ocurrida en 1915, cuando calificó a las leyes que consagraban la separación racial, de injustas, inútiles y dañosas por igual para ambas razas: Su filosofía moderada prevaleció en el Sur hasta los últimos años de la década de 1930.

El período de 1930 presenció un gran cambio que tuvo lugar con la concepción popular del papel del gobierno en la vida de la comunidad. Aquellos años pudieron ver la creciente insistencia por parte de los negros para lograr una igualdad de trato y el desarrollo de una opinión pública favorable a la extensión de los derechos de las minorías. Escribiendo sobre este período, una personalidad americana ha afirmado: «El clima de la opinión americana ha evolucionado de una manera tal que la observancia oficial de los derechos de las minorías no sólo es permitida sino que llega a ser solicitada.»

En el Sur, los dirigentes blancos liberales de categoría empiezan a poner en duda la antigua noción de que los negros sólo tienen derecho a una instrucción limitada. No discuten el sistema de la educación mixta en sí mismo; pero abogan por que la palabra «igual» en la doctrina Plessy de «separado pero igual» formulada por la Corte Su-

El problema :

Que asistan 2'350.000 niños negros del Sur a las escuelas con los blancos



prema en 1896, sea aplicada con una mayor realidad con respecto a la educación de los negros. Se inicia entonces una escuela de «gradualismo» para la igualdad de las escuelas de los negros con las de los blancos, a fin de que el negro pueda obtener definitivamente su pleno estatuto de ciudadanía. Este punto de vista liberal ganó un terreno considerable y tuvo por efecto la disminución de gran número de desigualdades en el grado de escolaridad obtenible por los negros en comparación con el de los blancos. Los salarios de los profesores de los negros se aumentaron, los fondos para edificios y material de sus escuelas fueron incrementados y se prolongaron los cursos escolares. Los progresos en estos aspectos fueron diferentes según los estados y aún dentro de cada estado, pero la tendencia general se abrió camino.

Fué en este nuevo clima de opinión de

los años 30 cuando los negros se presentaron ante los Tribunales determinados a conseguir un estatuto de igualdad. En los últimos meses del año 1930, la discriminación en los salarios de los profesores fué atacada en diversos pleitos ante los tribunales. Varias sentencias favorables en algunos de estos casos, unidas a la insistencia de la Asociación Nacional de Educación, tuvieron por efecto la obtención de un gran número de mejoras.

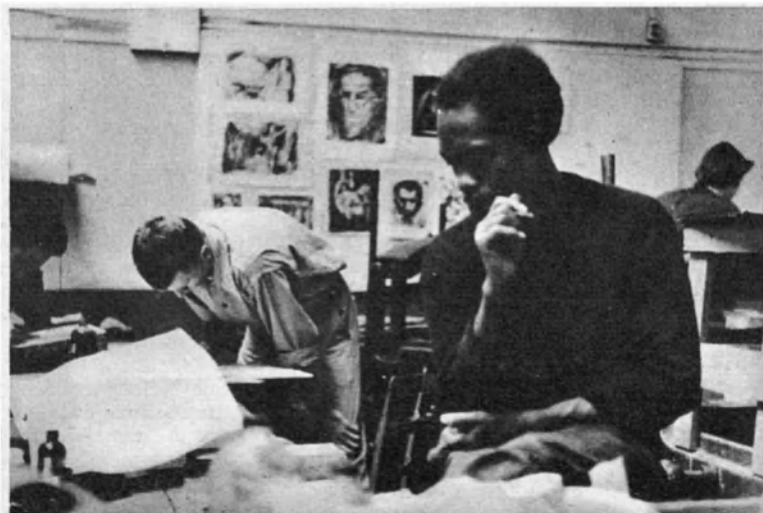
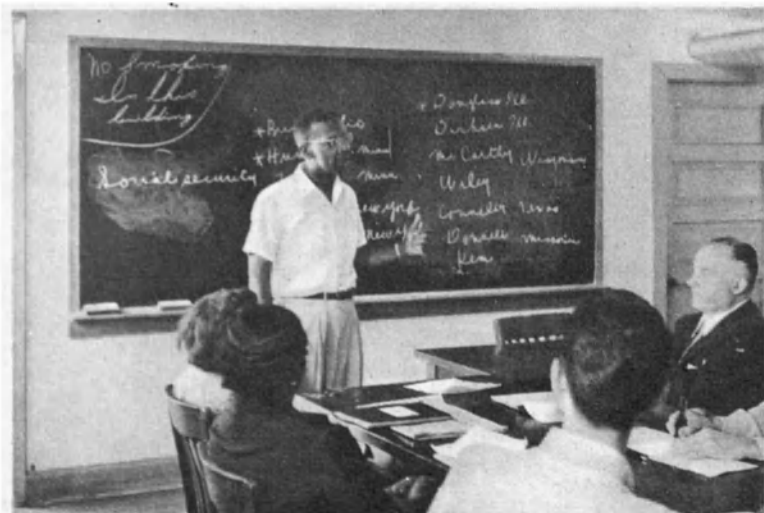
Desde 1865 hasta alrededor de 1935, un total de 44 casos, comprendiendo la constitucionalidad de las escuelas separadas, se planteó ante los más altos tribunales federales y de los estados. Todas las decisiones apoyaron el sistema escolar biracial constitucional.

Los dirigentes negros concentraron entonces su atención legal en el objetivo de conseguir una instrucción más elevada para los negros.

Después de la primera guerra mundial se produjo un aumento considerable en las inscripciones de estudiantes negros en las escuelas elementales y secundarias del Sur. Aumento que tuvo por consecuencia que un número creciente de estudiantes pudieron encontrar su formación en instituciones de altos estudios e incluso en las escuelas graduadas y profesionales.

Aunque resultaba difícil financieramente para cada estado del Sur el mantenimiento de instituciones de esta clase separadas para los negros, varios Estados proyectaron programas de becas en otros Estados, principalmente en instituciones, colegios o universidades del Norte, para los negros. Finalmente, todos los Estados del Sur, menos el de Mississippi, concedieron dichas becas.

En 1935, un joven estudiante llamado Donald Murray ingresó en la facultad de derecho de la Universidad de Maryland, en Baltimore y fué el primer negro que pasó



la línea de color de un patio de universidad en el Sur por decisión del tribunal.

Murray había solicitado su admisión en la facultad de derecho, admisión que se le negó de acuerdo con las leyes de segregación de Maryland. Llevó su caso ante el tribunal del estado, aduciendo que Maryland no tenía facultad de derecho par los negros dentro de sus límites. En su lugar, Maryland ofrecía menos de 100 becas fuera del Estado para cerca de 280 postulantes negros, a fin de adaptarse a la doctrina Plessy. El tribunal del Estado ordenó que Murray fuera admitido en la facultad de derecho de Maryland, decidiendo que el sistema de becas era parcial.

Tomando como base el caso Murray, la Corte Suprema de los Estados Unidos, tres años más tarde, en 1938, invalidó la base legal del suministro de becas fuera del Estado para formaciones especializadas. La Corte Suprema, posteriormente, sentenció sobre un cierto número de casos específicos y anuló ampliamente la segregación en las escuelas graduadas y profesionales.

En 1953, todas las universidades de Estado del Sur, excepto cinco, habían abierto sus puertas a los negros. Dos Estados les habían admitido en las escuelas de alta graduación que anteriormente estaban reservadas a los blancos. Asimismo, alrededor de 45 instituciones libres de enseñanza blancas habían abandonado voluntariamente su política de exclusión de los negros. En 1953 se calculó que de 1.000 a 2.000 estudiantes negros estaban inscritos en instituciones del Sur que algunos años antes mantenían una política de exclusión.

Separación en la vivienda y en la escuela

Las prensas de la Universidad de Carolina del Norte acaban de publicar el resultado de una larga investigación llevada a cabo por 45 estudiantes, bajo los auspicios de la Fundación Ford para el progreso de la Enseñanza.

En el ensayo titulado *El negro y la escuela*, su autor, Harry S. Ashmore del Estado del Sur de Arkansas, pasa en revista la larga historia legal del problema. He aquí algunos de sus comentarios:

«En la mayor parte de los casos existe un fuerte contraste en las actitudes oficiales antes y después del hecho de la admisión de los negros. Todas las universidades del Sur excluían categóricamente los estudiantes negros hasta que la Corte Suprema hubo destruido sistemáticamente la base legal de su política de admisión.

«Es imposible determinar en qué medida esto, representa la actitud de los administradores de las universidades, y en qué medida refleja solamente la aceptación pasiva de estatutos existentes y de la opinión pública dominante.

«En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que ninguna Universidad del Sur, pública o privada, acepta de una manera real el abandono de la segregación mientras su Consejo de Administración no se encuentra ante el hecho inevitable.

Fuera de los límites del Sur, la segregación escolar ha sido más bien el resultado de las costumbres residenciales, que de la ley. Es casi inevitable que la segregación en la habitación produzca la segregación en la enseñanza. Los niños frecuentan habitualmente la escuela más próxima a sus casas y cuando viven en una vecindad completamente negra quieren asistir en su gran mayoría a escuelas totalmente de color.

Cerca de un 94 % de la población negra que no vive en el Sur reside en zonas urbanas. Teniendo en cuenta que la población negra en las ciudades más importantes está habitualmente segregada dentro de las áreas residenciales, se comprenderá

que sea posible el sostenimiento de algunas escuelas separadas. Constituyen una excepción los niños negros que viven en zonas rurales y pequeñas ciudades y aquellos que viven en los barrios de grandes ciudades habitados a la vez por blancos y negros. Tales prácticas como el «gerrymandering» (seccionamiento de circunscripciones) de los distritos escolares y la incitación a los traslados «voluntarios» a las escuelas que residen en las zonas de color han ayudado a dar más consistencia a la segregación en algunas ciudades.

Recientemente, sin embargo, una fuerte tendencia contraria a la segregación se ha puesto de manifiesto. En las escuelas de ciertos Estados fronterizos las leyes de segregación han sido rechazadas o liberalizadas; donde la segregación no se encuentra sancionada por la ley, se han puesto en práctica acciones legales y administrativas para aplicar la desegregación.

Como se demuestra en el mapa publicado en la página dos de este número, sólo cuatro Estados, aparte de los del Sur permiten la

de una gran importancia pero está lleno de dificultades y complejidades. Afecta a los 8.200.000 niños blancos y a los 2.530.000 niños negros que asisten a las escuelas del Distrito de Columbia y de los Estados donde la segregación está sancionada por la ley. Pero su trascendencia va más allá del hecho de reunir a los niños blancos y negros en las mismas escuelas. La absorción de los profesores negros, supervisores y administradores dentro del sistema de desegregación la readaptación de los edificios, de las finanzas y de las tasas necesitará una década para llegar a realizarse completamente.

«El Sur había alcanzado un alto nivel de desarrollo —dice el autor de *«El negro y la escuela»* y los pedagogos y maestros se proponían reconsiderar todo el problema educativo desde un nuevo punto de vista. Una dirección prudente en las altas autoridades escolares puede ser de gran utilidad, mientras que las observaciones emotivas de los dirigentes de cualquiera de las dos razas pueden causar mucho daño, pero en definitiva el nuevo sistema tiene que ser forjado



DOS RAZAS, CUATRO AMIGOS. — Los partidarios del sistema de la separación de las razas en las universidades afirmaban en otros tiempos: "Si se deja entrar a los estudiantes de color al lado de los estudiantes blancos, se corre el riesgo de provocar incidentes violentos". La experiencia ha demostrado que estas personas estaban en un error. Aparte de algunos casos aislados, reina una franca camaradería en las universidades, en donde reciben instrucción conjuntamente los estudiantes de las dos razas. (Fotos USIS y Consejo contra la discriminación racial en América.)

segregación por opción de las autoridades locales escolares. Once tienen ahora leyes sobre la segregación y en 16 la ley prohíbe específicamente. Un gran número de comunidades que habían tenido escuelas bi-raciales durante muchos años han prescindido voluntariamente de la segregación.

Esta tendencia voluntaria hacia la desegregación ha tenido una gran variedad de razones. La más predominante de ellas ha sido la preocupación del pueblo americano por la cuestión de los derechos civiles de los grupos minoritarios desde la última guerra mundial. Ha sido estimulada por una ininterrumpida presión de los negros, de los grupos civiles y eclesiásticos, de los educadores, administradores de escuelas y sociólogos. La prensa ha tenido una fuerza positiva, particularmente fuera del Sur, donde hasta los periódicos más conservadores muestran ahora su simpatía por las demandas de los negros con vistas a una completa igualdad.

La Corte Suprema de los Estados Unidos ha comunicado ahora una decisión para que su edicto sobre la segregación sea fijado en todas las escuelas del país. El veredicto es

y puesto en práctica en millares de escuelas dispersas en los distritos y éstas tienen que adaptarse no solamente a las necesidades sino también a ciertos prejuicios de los blancos y de los negros para quienes esos problemas no son abstractos sino que constituyen la esencia misma de su vida diaria.

«A lo largo del camino de la historia, este caso de las escuelas públicas ante la Corte Suprema debe inscribirse como un acontecimiento en el cual el Sur ha logrado despejar su camino hacia la armonía y la unión, y un punto en el cual finalmente y no sin protesta, la región renunció a sus instituciones características y aceptó las normas que prevalecen en la nación como fundamento legal para sus relaciones con la raza minoritaria. Esto no constituye en sí mismo un gran cambio en las actitudes de los habitantes del Sur ni promete reformas inmediatas en el sistema de la educación conjunta de las dos razas; pero, en general, constituye una meta que el pueblo del Sur —tanto los negros como los blancos— se compromete a alcanzar en su camino hacia la democracia.

El camino hacia la igualdad : algunas fechas significativas

- 1849 — El abolicionista Charles Sumner protesta contra el primer caso de segregación en los Estados Unidos, en que se eliminó de una escuela blanca a una muchacha negra, en Boston, Massachusetts. Perdió su demanda pero en 1855 el Estado prohibía la segregación en las escuelas.
- 1862 — El Congreso de los Estados Unidos aprueba la ley aboliendo la esclavitud en Washington D.C.
- 1863 — El Presidente Lincoln hace efectiva su Proclama declarando libre a toda persona considerada como esclava en los Estados rebeldes.
— El Congreso aprueba una ley para eliminar la segregación en los buses urbanos. Es la primera ley contra la segregación en los transportes.
- 1865 — Se ratifica la Enmienda XIII a la Constitución, por la cual queda abolida la esclavitud en el territorio de los Estados Unidos.
- 1868 — La Garantía de «protección igual ante la ley» para todos los ciudadanos de los Estados Unidos queda recogida en la Enmienda XIV de la Constitución.
- 1870 — Se ratifica la Enmienda XV declarando que el derecho al voto no puede denegarse a nadie por razones de raza, color o por haber sido esclavo.
— El Congreso aprueba la «Ley de observancia forzosa» cuya finalidad es dar facultades al Gobierno Federal para que pueda luchar contra cualquier esfuerzo tendiente a limitar los efectos de las Enmiendas XIV y XV. (La Corte Suprema anula esa ley en 1876 fundándose en que otorga excesivos poderes al Gobierno Federal.)
- 1875 — El Congreso aprueba la Ley de Derechos civiles, posteriormente anulada por los tribunales, garantizando a todas las personas, sin distinción de raza, la utilización de hosterías, vehículos públicos terrestres o acuáticos, teatros y otros lugares de diversión.
- 1880 — La Corte Suprema invalida la ley de West Virginia que excluía a los negros como jurados, por ser contraria a la protección igual garantizada en la Enmienda XV.
- 1896 — En el pleito Plessy contra Ferguson, la Corte Suprema establece el principio «separados pero iguales» facultades para los negros en el transporte por ferrocarril.
- 1909 — Se funda la Asociación Nacional para el Progreso de los pueblos de color.
- 1914 — La Corte Suprema de los Estados Unidos decide que la «cláusula abuelo» ardid para restringir el derecho al voto de los negros en el Sur, es anticonstitucional. El ponente fué el Juez White, que era del Sur.
- 1917 — Las mujeres blancas de la Iglesia Presbiteriana del Sur tienen la primera conferencia en compañía de las mujeres negras.
— La Corte Suprema determina que una ordenanza municipal estableciendo la segregación de blancos y negros despoja de bienes inmuebles a los dueños de fincas al margen de lo que establece la ley.
- 1917 — La Ordenanza de segregación que prohibía a los negros el vivir en barrios o distritos de blancos y a los blancos habitar en distritos de negros, es declarada anticonstitucional por la Corte Suprema, por «no ser un ejercicio legítimo del poder político del Estado y constituir una violación directa de la Enmienda XIV.
- 1918 — Serios désórdenes racistas en Chicago y en otras ciudades como consecuencia de las condiciones de vida de los negros en las ciudades.
- 1922 — La Asociación Cristiana de la Juventud Femenina (YWCA) rectora del amplio movimiento político inter-racial, anuncia que su Convención Nacional sólo se reunirá en los lugares en que todas las delegadas consigan máximas facilidades.
- 1923 — El Consejo Federal de Iglesias constituye un comité para las relaciones raciales de las Iglesias.
— Los directores de periódicos en seis Estados del Sur declaran que para la cooperación mútua entre las razas, para la mejor educación de los negros es necesaria la «igualdad ante la ley».
- 1926 — Se establece un Premio Nacional para las realizaciones extraordinarias de los negros americanos.
- 1927 — La ley de Texas que no daba a los negros el derecho de voto en las elecciones primarias democráticas es abolida unánimemente por la Corte Suprema. (Cinco años después una resolución del Partido Demócrata negando el derecho electoral a los negros es declarada ilegal por la Corte Suprema.)
- 1928 — El Ku Klux Klan, reorganizado en 1915, es obligado a dejar su forma de sociedad secreta, bajo la presión de la opinión pública.
- 1930 — La Corte Suprema de Carolina del Norte decide que los ómnibus acepten pasajeros negros en sus viajes entre los Estados.
- 1931 — Se organiza la Asociación de Mujeres del Sur para prevenir los linchamientos.
- 1932 — La Corte Suprema declara ilegal una Resolución del Partido Demócrata de Texas, conducente a prohibir que los negros tomen parte en las elecciones primarias.
- 1934 — Se establecen Consejos Católicos contra la discriminación racial en Nueva York, Washington, Chicago, San Luis y otra ciudades.
- 1935 — La CIO (Organización Sindical Nacional) adopta la disposición constitucional que condena la discriminación racial en los asuntos de organización de los trabajadores.
— Donald Murray es el primer negro que entra en la Universidad blanca del Sur por orden de la Corte.
— La Corte Suprema opina que un negro acusado ante un tribunal no goza de igual protección de la ley cuando no existe ningún negro entre las personas del jurado.
— Una mujer negra es nombrada directora de una escuela primaria de Nueva York, en la que veintidós maestros —de un total de veinticinco— son blancos.
- 1937 — Se extiende un movimiento de opinión pública para admitir a los negros en los colegios católicos en otras regiones, además del Sur.
— Las autoridades que se ocupan del alojamiento en los Estados Unidos de América anuncian que una tercera parte de las casas en construcción se destinará a albergar a los negros.
- 1938 — La Corte Suprema decide que el Estado debe admitir a los negros en su escuela oficial o establecer facilidades análogas en escuelas separadas. Esta decisión y otras similares abren a los negros las puertas de las escuelas profesionales del Sur.
- 1939 — La Corte del Distrito de Maryland ordena que se paguen a los maestros negros los mismos sueldos que a los maestros blancos por un trabajo igual.
- 1940 — Una sentencia de prisión perpetua dictada contra un negro del Sur es declarada nula por la Corte Suprema, fundándose en que los negros no habían participado en los trabajos del Jurado durante el proceso.
— Entran los primeros negros a formar parte de los jurados del Sur.
— La Corte Suprema rehusa conocer la decisión de la Corte de Apelación sobre el derecho que tienen los maestros negros y blancos de recibir igual sueldo por igual trabajo, y acepta de esta manera tácitamente la decisión mencionada.
— El Coronel Benjamín O. Davis, Graduado de la Escuela Militar de West Point, obtiene el grado de General del Ejército de los Estados Unidos de América. Es el primer General negro norteamericano.
- 1941 — El Presidente Roosevelt establece la Comisión Federal de Prácticas Equitativas en la contratación de empleados (FEPC), cuyas facultades consisten en tratar de eliminar las prácticas discriminatorias en la industria. La Asociación de Abogados del Tribunal de Washington admite en su Biblioteca a todos los Abogados de buena reputación, sin discriminación de raza o color.
— El primer negro dirige una orquesta sinfónica en un Festival nacional de Radio.
— Un escritor negro es elegido miembro del Instituto Nacional de Artes y Letras. Es el primer hombre de su raza que llega a formar parte de esta institución.
- 1942 — El Hospital de Nueva York adopta una organización inter-racial —en lo que se refiere a sus directores, personal, enfermeras y pacientes— sirviendo así de precedente y ejemplo a las instituciones similares.
- 1944 — La Corte Suprema dispone que los sindicatos ferroviarios no pueden funcionar como agentes de contratación si no garantizan igualdad de derechos a los negros.
- 1945 — El Estado de Nueva York aprueba la primera ley de Prácticas Equitativas en la contratación de empleados, prohibiendo «la discriminación por motivo de raza, religión, color y origen nacional» en los empleos, y funda una Comisión Estatal contra la discriminación.

1849-1954

— Cuatro obras dramáticas representadas en Broadway se refieren al tema de las relaciones raciales.

1946 — Booker T. Washington es el primer negro que recibe un homenaje en el «Vestíbulo de la fama» de los Estados Unidos de América. Se acuña en su honor una moneda de medio dólar con su efigie.

— Otro negro, Alain Locke, de la Universidad de Howard, es elegido Presidente de la Asociación americana para la Educación de Adultos.

— La Asociación de Enfermeras Americanas adopta un sistema de igualdad racial en lo que se refiere a la aceptación de miembros de su Asociación.

— La Corte Suprema condena la práctica del sistema conocido con el nombre de Jim Crow en los ómnibus que hacen su servicio entre los Estados.

1947 — El Comité de Derechos Civiles, establecido por el Presidente Truman, hace un llamamiento para poner fin a todas las formas de separación de las razas.

— Jackie Robinson es el primer negro aceptado en un equipo de la Liga de Jugadores de Baseball, sirviendo de ejemplo a otros deportistas de su raza.

1948 — La Corte Suprema opina que «los arreglos raciales» (acuerdos privados acerca de las restricciones establecidas en los sectores residenciales contra los negros) no pueden ser respaldados por las Cortes.

— El Presidente Truman dicta un Decreto ejecutivo estableciendo en las Fuerzas Armadas «igualdad de tratamiento y oportunidades para todas las personas... sin discriminación de raza, color u origen nacional».

1949 — La disposición constitucional de Alabama, que concede a los funcionarios del registro postal amplios poderes para negar la franquicia, es anulada por la Corte Federal.

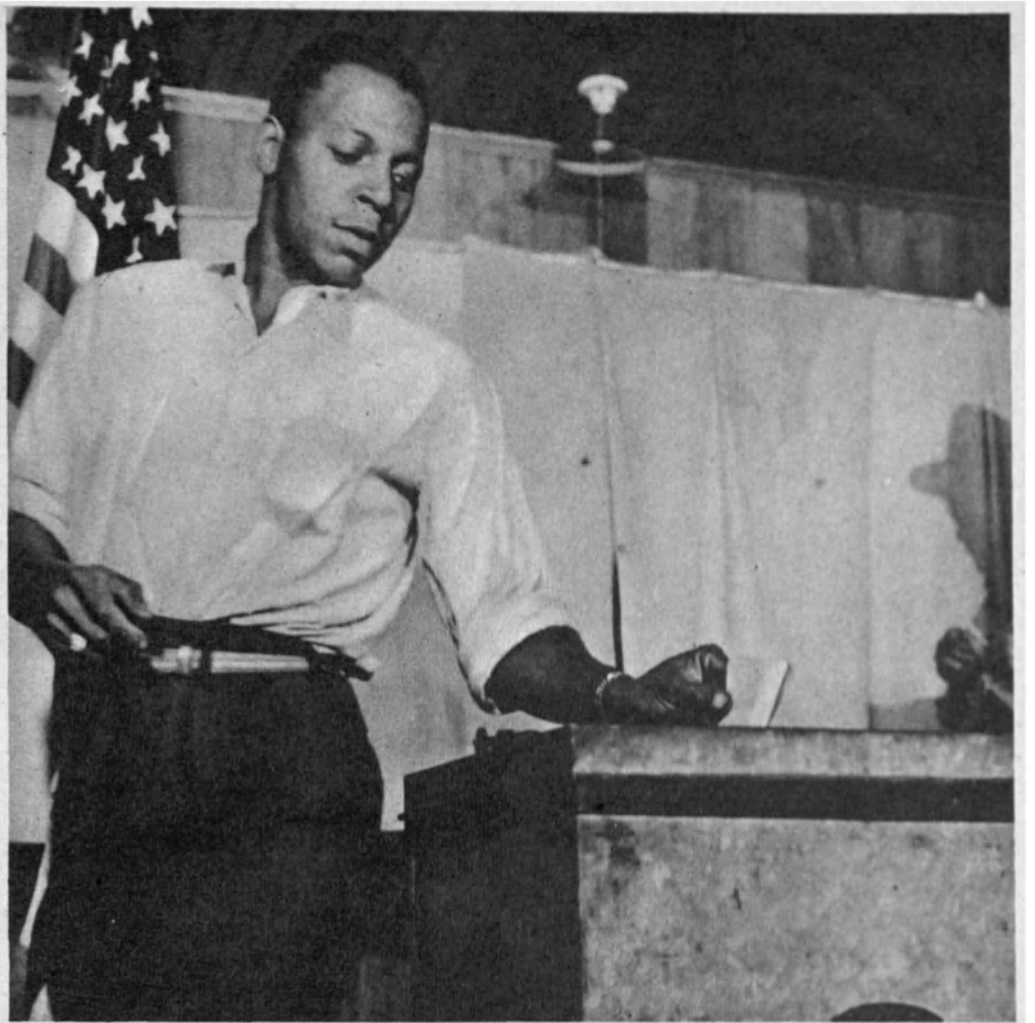
1950 — La Corte Suprema decide abolir la separación de las razas en los vagones-comedores de los ferrocarriles.

— La Corte Suprema, al dictar su sentencia en el pleito de McLaurin contra el Estado de Oklahoma, manifiesta que la desigualdad es inherente al sistema de la separación de las razas y dispone que la Universidad de Oklahoma no incurra en la práctica de vedar la entrada de los negros en las aulas, la Biblioteca y otras instalaciones educativas.

1952 — En este año no se registra ningún linchamiento.

1953 — La Corte Suprema dictamina que los restaurantes del Distrito de Columbia no pueden legalmente negarse a servir a los negros. De esta manera, se termina la práctica de la separación de las razas que prevalecía allí desde los días de la Guerra de Secesión.

1954 — La Corte Suprema, en un dictamen basado en el principio de que las facilidades separadas para las razas llevan consigo la desigualdad, pone fuera de la ley el sistema de la separación racial en las escuelas elementales y secundarias, como «una negación de la protección igual de las leyes» garantizada por la Enmienda XIV de la Constitución Federal.



EL NUMERO DE NEGROS que ejercen el derecho de sufragio en el Sur ha aumentado a un millón en 1952, mientras no llegaba sino a 250.000 en 1940. Este incremento se debe a la migración de los labriegos y campesinos negros a las ciudades, al mejoramiento de la educación, al cambio de la opinión pública frente a la situación del negro y a la desaparición de ciertas restricciones al derecho de voto.

HECHOS Y CIFRAS

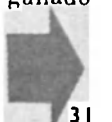
Los negros llegaron a América como exploradores no como esclavos. Los antiguos manuscritos hacen mención de Alonso Pietro, *el negro*, como piloto de «La Niña», una de las tres carabelas de Colón. El territorio ocupado actualmente por Nuevo México y Arizona, fué explorado en sus comienzos por un grupo de españoles guiados por Estebanico, hombre de raza negra. Y Menéndez de Avilés llevaba en su expedición algunos artesanos negros cuando fundó la ciudad de San Agustín, en 1565, en las tierras de Florida.



En agosto de 1619, un navío holandés llevó al puerto de Jamestown, en Virginia, veinte negros, que fueron vendidos para adquirir en cambio provisiones. Esto sucedió un año antes que el «Mayflower» desembarcara los primeros refugiados europeos que huían de la opresión civil y religiosa de Inglaterra. El primer censo de 1790 mostró que había 697.000 esclavos en los Estados Unidos de América, de los cuales 292.000 se encontraban en Virginia. En 1807, previa una recomendación del Presidente Thomas Jefferson, el Congreso de los Estados Unidos de América prohibió la importación de esclavos; pero se continuó el tráfico ilegal.



En 1860, antes de la guerra civil, la población negra era de 4.400.000. Cinco años después estos habitantes de color fueron emancipados. En el Sur, los esclavos hicieron tres tentativas de rebelión: en 1800, con su jefe Gabriel Prosser, en Virginia; en 1822, guiados por Denmark Vesey, en Carolina del Sur; en 1831, otra vez en Virginia, a las órdenes de Nat Turner. Todos estos movimientos fracasaron. En los tiempos de la esclavitud, los negros podían ganar su libertad mediante servicios extraordinarios, o a la muerte de su dueño, o cuando eran hijos de sirvientes blancos o de negros libres. También podían comprar su libertad. Denmark Vesey se emancipó mediante el pago de 600 dólares, después de haber ganado un premio de 1.500 dólares en la lotería de Charleston, en 1800. El primer censo de 1790 señaló un 8 % de la población negra, o sea 59.311 negros libres.





★ **LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS** de raza negra han aumentado a medida que se ha ido extendiendo el derecho de sufragio. Los Estados de Illinois y Nueva York están representados por un negro en la Cámara de Representantes del Congreso Nacional. Otros negros forman parte de las Legislaturas de 17 Estados. La mujer negra que se ve en esta fotografía desempeña el cargo de Concejala en Cleveland, Ohio, ciudad que tiene 1.250.000 habitantes.

★

El movimiento por la habitación sin separación de Razas

Los esclavos no tenían derecho al voto en la época de la esclavitud, pero los negros libres votaban en muchas colonias. Gradualmente, se les usurpó este derecho. Después de la emancipación, los negros ejercieron sus derechos políticos desde 1865 hasta 1895. Con excepción del Estado de Georgia, los negros controlaron por cierto tiempo todos los gobiernos de los Estados del Sur. Ocho Estados estuvieron representados por negros en el Congreso, y el Estado de Mississippi eligió para el Senado a ciudadanos negros durante siete años.

★

CUANDO se retiraron los ejércitos del Norte y reasumieron el poder los Estados del Sur, se iniciaron algunos movimientos políticos para excluir a los negros de la vida civil. En 1890 fué revisada la Constitución de Mississippi, en el sentido de suprimir los derechos de la raza negra. Otros siete Estados del Sur siguieron su ejemplo, y en 1910 los negros perdieron el derecho de sufragio en casi todos los Estados meridionales.

★

DURANTE el período de la guerra civil, en la región del Norte, tan sólo Nueva York y cinco Estados de la Nueva Inglaterra concedían al negro el derecho de sufragio. Después de la guerra, una Enmienda constitucional emancipaba al negro, y desde entonces no ha habido ninguna tentativa en los Estados septentrionales para desposeer al negro de su derecho al voto.

★

EN los Estados del Sur se pusieron en práctica varios métodos para alejar a los negros de las urnas electorales. Los electores fueron descalificados cuando eran analfabetos o no poseían alguna propiedad de un valor de trescientos dólares, sujeta a impuestos, o no habían pagado los impuestos de capitación, o no tenían una ocupación regular, o no habían servido en el ejército, o no eran personas de «buen carácter», o no habían ejercido el voto —ellos o sus descendientes— antes de 1867 (*Cláusula del Abuelo*), o no comprendían exactamente algún artículo de la Constitución y no podían explicarlo cuando se les leía en el momento oportuno. La Corte Suprema, en 1914 declaró

nula la llamada «Cláusula del Abuelo», inaplicable desde entonces.

Con la desaparición de la animosidad pública y de la hostilidad racial que existían en el período posterior a la guerra civil, se suprimieron algunas restricciones, y así se pudo ver a muchos negros participar en las elecciones y en la vida política en general, sobre todo en las ciudades y en varias comunidades dispersas en los Estados meridionales.

Desde 1940, el número de negros que ejercían el derecho de sufragio se había elevado considerablemente: más de un millón en 1952, comparados con 250.000 en 1940. Este cambio había ocurrido como consecuencia del aumento de la población urbana de negros en el Sur y por otras causas, entre ellas el mejoramiento de la educación, la reorganización de la vida durante la segunda guerra mundial y un cambio fundamental en la opinión pública en lo que se relaciona con la situación del negro en la sociedad americana. La transformación fué posible igualmente por la acción de los Tribunales, la abolición de los impuestos de capitación en seis Estados y la supresión de varias formalidades y restricciones del derecho de sufragio.

★

EL impuesto de capitación fué anulado por seis Estados entre 1920 y 1949. Tan sólo cinco Estados lo exigen aún para ejercer el derecho de voto, mientras en otros muchos Estados se acusa una mayor oposición pública a esta formalidad. A pesar de la gran campaña que se hace contra él, ese impuesto se mantiene como un instrumento para restringir el derecho electoral del negro, pero sus efectos se consideran ahora de poca importancia. El impuesto de capitación debe pagarse antes de la anotación del nombre para el ejercicio del voto. La anotación se realiza varios meses antes de las elecciones, y en ese acto debe someterse a las autoridades un recibo del pago de impuestos.

★

EL aumento de individuos que ejercen el derecho de sufragio ha producido una mayor conciencia política y un incremento en el número de funcionarios negros. Los Estados de Illinois y Nueva York están representados en la Cámara de Representantes del

Congreso Nacional, cada uno por un negro. En 1900 solamente uno o dos negros eran miembros de la legislatura estatal. Hacia 1946, este número se había aumentado a 38. En 1952, una mujer negra obtuvo una curul en el Senado estatal de Michigan. Los negros son representantes en las legislaturas estatales de 17 Estados, con inclusión de Kentucky, en el Sur, y Missouri y Virginia occidental, ambos Estados fronterizos.

★

EL hecho más notable desde 1947 ha sido la elección o el nombramiento de negros para las oficinas públicas en las comunidades meridionales. Los hombres de color ocupan puestos de concejales en Richmond (Virginia), Nashville (Tennessee), Atlanta (Georgia) y tres ciudades de Carolina del Norte: Winston Salem, Greensboro y Durham. Igualmente los negros han sido nombrados para los Consejos de Educación estatales o locales en más de siete Estados del Sur. En los últimos años, también han sido elegidos para los puestos de magistrados, comisarios, apoderados y encargados de comisiones especiales. En 20 ciudades de Carolina del Norte se presentaron varios candidatos negros para los puestos municipales, el año pasado. En 16 ciudades del Sur hay un total de 65.000 empleados negros, de los cuales 468 se ocupan de tareas profesionales y administrativas. En la región del Norte se asiste a un aumento análogo en el número de puestos desempeñados por negros. Más aún, los hombres de color han entrado en el servicio diplomático como expertos en actividades que requieren formación especial. En 1948, más de 30 negros desempeñaban sus funciones en el Servicio Exterior de los Estados Unidos de América.

★

LA gran migración de negros hacia el Norte, iniciada antes de la primera guerra mundial, ha alcanzado su punto culminante en los últimos veinte años y ha creado el difícil problema del alojamiento para la población de color.

En varias ciudades populosas del Norte, los negros viven con frecuencia en edificios ruinosos, abarrotados de gente en las zonas pobres destinadas a la población de color; en el Sur, los

negros habitan no sólo en el mismo sector de la ciudad que los blancos, sino muchas veces en las mismas calles y casas destinadas a éstos. En muchas ciudades del Sur se encuentran actualmente grandes concentraciones de habitantes de la raza negra.

Los negros combaten sin cesar para la eliminación de los «arreglos raciales» que no son otra cosa que acuerdos con los propietarios de los bienes inmuebles que los confinan a las zonas previamente determinadas. En 1948 ganaron su pleito ante los tribunales, y desde entonces han podido avanzar hacia otras nuevas zonas urbanas en algunas ciudades. Pero, aunque los salarios de los negros han aumentado considerablemente en la última década, los trabajadores de color no han podido beneficiarse sino en una pequeña proporción de los nuevos alojamientos construidos en este período y continúan ocupando viviendas inferiores a las de los blancos. Las empresas privadas han construido más de nueve millones de unidades de viviendas entre 1935 y 1950, de las cuales sólo cien mil, a un poco más del uno por ciento, corresponden a los inquilinos negros.

No obstante, en estos últimos años se ha fortalecido una corriente que tiende a llevar a cabo proyectos mixtos de alojamiento para negros y blancos. Las ciudades de Nueva York, Chicago, Filadelfia, Los Angeles, Nueva Haven, Pittsburgh, Seattle y Washington son muestras palpables de que los negros y los blancos pueden vivir en armonía. Aunque no son muy conocidos por el público, los nuevos planes de alojamiento representan un paso hacia adelante en la lucha emprendida por el negro para obtener igualdad social, desde la guerra civil.



El mayor éxito, acaso, en la campaña por el alojamiento mixto se obtuvo en la ciudad de Nueva York. En 1947, los catorce edificios del nuevo plan de alojamiento tenían inquilinos negros y blancos, y las autoridades informaron que «las familias negras y las blancas vivían en armonía y paz, a pesar del escepticismo que produjo el sistema en los primeros días». Durante el año de 1940 casi todas las ciudades metropolitanas del Norte, con una numerosa población negra —con excepción de Fila-

delfia y de Detroit, realizaron grandes progresos en la ejecución de sus planes para el alojamiento mixto de ambas razas. El mayor éxito se ha registrado allí donde los negros poseen sus departamentos en el mismo edificio que los blancos. Se han eliminado las tensiones, han desaparecido los obstáculos y diferencias y se ha logrado crear una atmósfera pacífica. En cambio, en los lugares donde las razas se hallan separadas viviendo en edificios distintos o existen otras líneas de demarcación racial, se ha obtenido un menor adelanto. Los inquilinos siguen manteniendo sus viejos prejuicios y las razas permanecen detrás de sus propias barreras y aún frecuentemente los niños blancos no suelen jugar con los niños negros.

En 1951, se anunció que la Municipalidad de Nueva York había obtenido el apoyo de algunas firmas para financiar los planes de alojamiento hasta una suma de diez millones de dólares. Los capitalistas privados en Chicago han planeado muchos proyectos análogos para la construcción de alojamientos mixtos dentro de la zona incluida en la «cintura negra» de la ciudad.



MEJOR ALOJAMIENTO. — En Nueva York, el Comité municipal de alojamientos, los Sindicatos de trabajadores y las Compañías de seguros han construido edificios panorámicos para los negros y los blancos (fotografías de arriba y abajo). Se llevan a cabo actualmente planes para eliminar las zonas antihigiénicas, como ésta, situada en Harlem. (Fotografía de la derecha.)



Latitudes y longitudes...

¿PROGRAMAS INFANTILES O PROGRAMAS FAMILIARES DE RADIO? : La Asociación Familiar del Departamento del Norte (Francia) ha organizado un «servicio de escucha», teniendo en cuenta que casi todos los hogares poseen un aparato de radio y que las emisiones radiofónicas se suelen escuchar en familia. Los padres y las madres de familia han comprendido su responsabilidad como educadores de sus hijos y han constituido un Comité que recibe cada semana un programa de las emisiones radiofónicas, en el cual pueden anotar su opinión sobre el valor técnico, artístico y moral de estas emisiones. Todas las opiniones son analizadas y coordinadas semanalmente y sirven de base para las observaciones presentadas a los productores de programas radiofónicos y aún a los directores de las estaciones regionales. Según el parecer de la Asociación Familiar, la verdadera solución del problema de la radio, en relación con la educación de la juventud, no reside en la realización de programas infantiles, que son siempre de muy dudoso éxito, sino en la producción de programas familiares, que sirven de base para un sano intercambio de ideas y constituyen una plausible distracción en cada hogar.

★ LA INFANCIA ES LA MEJOR CLIENTELA : El público infantil se cuenta entre los grandes consumidores en Italia. Solamente en la esfera de la prensa para niños y de la industria del libro, poblaciones enteras viven del comercio y la edición de 179 periódicos infantiles. Varias ciudades, como Milán, poseen 141 empresas especializadas en la edición para los menores de edad. Cada semana se publican tres millones y medio de periódicos y no es menor el número de las publicaciones quincenales y mensuales. La prensa ilustrada semanal para niños está a la cabeza de los periódicos de esta índole. De año en año, aumenta la edición de libros para la juventud, mientras disminuye sensiblemente la publicación de libros escolares.

CONTRIBUCION DE LOS JOVENES A LA COMUNIDAD : Dirigentes de la juventud, estudiantes y jóvenes trabajadores procedentes de veinte países latinoamericanos se reunirán en La Habana, en el mes de octubre, para estudiar la forma de contribución de la juventud a la vida y desarrollo de la comunidad. El Seminario se celebrará bajo los auspicios de la Unesco.

★ LIBERTAD POLITICA PARA LA MUJER : La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos Políticos de la Mujer fué firmada, como se sabe, por 35 naciones y acaba de entrar en vigencia después de ser ratificada por seis Estados. Esta Convención garantiza a la mujer el derecho de sufragio, el desempeño de los puestos públicos y el ejercicio de funciones oficiales en términos análogos al hombre.

LA ESCUELA EN LOS PROGRAMAS DE RADIO : Los escolares franceses han tomado parte recientemente en una serie de programas de radio destinados a «presentar» las Escuelas de Francia al público en general. Mediante tales programas, los radioescuchas han aprendido mucho acerca de la historia, las tradiciones y la geografía, así como sobre los adelantos en música, deportes y otras disciplinas propias de las escuelas rurales.

★ LA CASA DE VELASQUEZ : El centro artístico que lleva el nombre del famoso pintor español y que fué casi enteramente destruido durante la guerra civil va a ser reconstruido en el antiguo sitio que ocupaba en el Parque de la Moncloa, cerca de Madrid. El centro acepta solicitudes de matrícula de los estudiantes de arte de todos los países que disfrutaban de becas concedidas por la Escuela de Bellas Artes de París, que patrocina estudios análogos en la Villa Medici de Roma.

El Senado Norteamericano y el Derecho de Autor

El día 25 de junio, el Senado de los Estados Unidos de América ratificó —por 65 votos contra 3— la Convención Universal de Derecho de Autor, adoptada en septiembre de 1952 por una Conferencia intergubernamental reunida en Ginebra bajo los auspicios de la Unesco y del Gobierno de Suiza. Esta Convención modifica en varios puntos la legislación interior de algunos Estados en lo que se refiere a la propiedad literaria. Para introducir tales modificaciones en la ley norteamericana se han presentado dos proyectos de ley ante el Senado y la Cámara de Diputados, respectivamente. Le tocará el Presidente de los Estados Unidos de América —que había presentado la Convención al Senado el año anterior— proclamar la ratificación definitiva y depositar los instrumentos del caso ante el Director General de la Unesco. Juntamente con los países de Europa, África y Asia, establecerán entonces los Estados Unidos de América vínculos multilaterales para la protección de los derechos de los escritores y los artistas.

PREPARACION A LA VIDA FAMILIAR : El Ministerio de Educación Nacional de Luxemburgo ha creado ocho centros de educación y formación familiar. Estos centros tienen por objeto preparar a las muchachas de dieciséis años de edad para el matrimonio y la vida familiar. Los cursos tienen una duración de seis semanas a tres meses y comprenden conferencias, coloquios sobre problemas psicológicos, económicos, jurídicos, higiénicos, religiosos y morales de la vida familiar y del matrimonio. Imparten la enseñanza personas especializadas en las diferentes disciplinas: médicos, abogados, profesores, etc. El año pasado obtuvieron el correspondiente certificado de asistencia regular quinientas muchachas pertenecientes a todos los medios sociales.

★ EMPRESAS PRIVADAS Y EDUCACION DE ADULTOS : En Portugal, según las estadísticas suministradas por el Instituto Nacional de Estadística, la proporción de analfabetos ha disminuido mucho desde el siglo pasado. En 1890 había un 75,9 % de analfabetos, mientras en 1950 esta proporción había bajado a un 40,4 %. No obstante, los

funcionarios de la educación nacional han decidido combatir tenazmente la plaga del analfabetismo para hacerla desaparecer definitivamente del país. Este es el origen del «Plano de Educação Popular» iniciado en 1952 y que trata de resolver el problema no solamente de los niños en edad escolar sino también el de la educación de los adolescentes y de los adultos analfabetos. Este plan dispone que los cursos de educación de adultos se establecerán en todas partes en donde existan medios materiales adecuados y que los programas serán análogos a los de los cursos elementales de la enseñanza primaria, así como igualmente que la enseñanza será impartida en forma separada a los hombres y a las mujeres por maestros de escuela de su sexo. Los cursos durarán seis meses, a razón de dos horas por día y se llevarán a cabo en los locales escolares, en las fábricas, en las oficinas comerciales y en otros lugares apropiados.

El plan portugués de educación de los adultos se caracteriza en especial por la im-

★ MARXISMO Y CATOLICISMO

En una reciente conferencia de prensa en Madrid, uno de los asistentes solicitó al Dr. Luther H. Evans, Director General de la Unesco, un comentario acerca de si era verdad—como lo creían algunas personas—que esta Organización tenía un carácter marxista y anticatólico. Como su respuesta fué interpretada de manera equívoca por algunos miembros de la prensa, es necesario dar aquí la versión oficial, clara y precisa de lo que allí sucedió. En respuesta a su interlocutor, el Dr. Evans le explicó en lengua inglesa que la Unesco no tenía ese carácter y que su principio fundamental era predicar la tolerancia religiosa y no participar en el conflicto de las ideologías políticas. El Director General añadió que la impresión errónea acerca de la actitud de la Unesco en materia de religión quizá se había originado, en parte, en un ensayo publicado por el Dr. Julián S. Huxley de manera privada cuando desempeñaba el puesto de primer Director General de la Unesco. El Dr. Evans concluyó que él creía, sin embargo, que nadie podía calificar con justicia el ensayo del Dr. Huxley como marxista ya sea en el tono, ya en la orientación.

★ MORTALIDAD INFANTIL : A comienzos de este siglo, más de 200 niños, de cada mil nacidos en varios países estaban destinados a morir dentro de su primer año de vida. En la actualidad, esta proporción ha disminuido en varios lugares hasta un 20 o 30 por mil, de acuerdo con un informe de la Organización Mundial de la Salud. Este progreso se debe a las reformas sociales y a los adelantos médicos de los últimos cincuenta años. Estas cifras corresponden a los países más favorecidos; pero existen todavía algunas zonas en donde, entre mil niños, mueren quinientos en su año inicial de existencia.

portancia de la participación de las empresas privadas.

LA INVESTIGACION NUCLEAR EN EUROPA : El Profesor Felix Bloch, de la Universidad de Stanford (Estados Unidos de América), laureado con el Premio Nobel de Física en 1952, ha sido propuesto para el cargo de Director de la Organización Europea para la Investigación Nuclear, cuyo propósito es construir un laboratorio internacional en Ginebra y promover las más diferentes formas de colaboración en esta esfera. La investigación emprendida por la Organización no tendrá un carácter militar y sus resultados serán dados a conocer de manera gratuita. La Convención según la cual se estableció la Organización Europea para la investigación nuclear fué firmada el año pasado por 12 Estados Miembros de la Unesco. Hasta hoy la han ratificado el Reino Unido, Suiza, Dinamarca y los Países Bajos. Para entrar en vigor, la Convención requiere la ratificación de siete Estados cuyas contribuciones representen en conjunto el 75 % del presupuesto de la Organización. Se espera que el nombramiento del Profesor Bloch será confirmado por el Consejo de la nueva Organización Europea.

RUMANIA Y LA UNESCO : Rumania ha presentado hace poco una solicitud para ser recibida como Estado Miembro de la Unesco. Como este país no forma parte de las Naciones Unidas, su petición debe ser aprobada previamente por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC). Rumania puede entonces incorporarse a la Unesco mediante la correspondiente recomendación del Consejo Ejecutivo de esta Organización y el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Estados Miembros que asistirán a la Conferencia General de Montevideo, el próximo mes de noviembre.

★ LIBRE CIRCULACION DE PELICULAS : Después de ser ratificado por diez países, ha entrado en vigor un Acuerdo internacional, auspiciado por la Unesco, acerca de la eliminación de barreras aduaneras y de impuestos de importación para las películas, discos, grabaciones magnetofónicas y otros materiales audiovisuales.

En el próximo número de ★
“El Correo de la Unesco”
 podrá usted enterarse de:



★ **LA PROTECCION DE LA HERENCIA
 ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNDO**

En tiempo de guerra como en tiempo
 de paz. Un gran estudio ilustrado.

★ **LA OCEANOGRAFIA,
 CIENCIA DE GRAN ESPECTACULO**

Los tesoros sepultados bajo las aguas.

★ **PASO LIBRE PARA LA EDUCACION**
 desde el Afganistan hasta el Nilo.

★ **COMO UN PREMIO MODERNO
 DE CIENCIA SE INSPIRO**

en un rey indio de la antigüedad : Asoka.

★ **LA HISTORIA MUNDIAL**
 está a punto de perder su tinte occidental.

y leer otros artículos y crónicas habituales

“El Correo de la Unesco”

“... una ventana abierta al mundo”

SUSCRIPCION ANUAL : 1'50 dólar o su equivalente en moneda nacional.

Puede usted suscribirse al “Correo de la Unesco” dirigiéndose a nuestro depositario o agente de venta en su propio país. para lo cual consulte usted la lista adjunta.

Lista de los Agentes de venta de la Unesco, a quienes se pueden solicitar ejemplares de la edición española. Otros Agentes de venta figuran en las ediciones francesa e inglesa del CORREO.

★

Argentina : Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

Bolivia : Librería Selecciones, Av. 16 de Julio 216, Casilla 972, La Paz.

Brasil : Livraria Agir Editora, Rua México 98-B, Caixa postal 3291, Rio de Janeiro.

Chile : Librería Lope de Vega, Moneda 924, Santiago de Chile.

AGENTES GENERALES DE VENTA

Colombia : Emilio Royo Martín, Carrera 9a. 1791, Bogotá.

Costa Rica : Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.

Cuba : Centro Regional de la Unesco para el Hemisferio Occidental, Calle 5, No. 306, Vedado, La Habana.

Ecuador : Casa de la Cultura Ecuatoriana, av. 6 de Diciembre 332, Casilla 67, Quito.

España : Aguilar, S.A. de Ediciones, Juan Bravo 38, Madrid.

Estados Unidos : Columbia University Press, 2960 Broadway, Nueva York 27, N.Y.

Filipinas : Philippine Education Co. Inc., 1104 Castillejos, Quiapo, Manila. 3.00.

Francia : Servicio de Publicaciones de la Unesco, 19, avenue Kléber, Paris 16°.

Gran Bretaña : H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, Londres, S.E.1.

Italia : G.C. Sansoni, via Gino Capponi 26, Casella postale 552, Firenze.

México : Difusora de las publicaciones de la Unesco, Artes, 31, int. bajos. México D.F.

Panamá : Agencia Internacional de Publicaciones, Apartado 2052, Panama, R.P.

Perú : Librería Mejía Baca Azangaro 712 Lima.

Portugal : Publicações Europa-América Ltda, Rua das Flores, 45, 1°, Lisboa.

Puerto Rico : Panamerican Book Co., San Juan 12.

Surinam : Radhakishun & Co. Ltd, Book Dept., Watermolenstraat 36, Paramaribo.

Tánger : Centre International, 20, rue Molière.

Uruguay : Centro de Cooperación Científica para la América Latina, Unesco, Bulevar Artigas 1320, Montevideo. 2.40 pesos.

Venezuela : Librería Villegas Venezolana, Madrices a Marrón 35, Pasaje Urdaneta, local B., Caracas.

Para cualquier país no incluido en la lista solicite informes a la Unesco, 19, avenue Kléber, Paris (XVI°)



Foto copyright Magnum por Cartier-Bresson

ENTUSIASMO POR LLEGAR A LA META. — Importante victoria del negro americano es la decisión de la Corte Suprema contra la segregación educativa. La próxima meta de quienes trabajan contra la discriminación, es acabar con la de edificios y de empleos. En la foto : Muchachos Jugando en un barrio negro de Pittsburgh.